



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**



**EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS  
PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO,  
AREQUIPA 2021**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**JULIACA-PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS  
PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO,  
AREQUIPA 2021**

**TESIS PRESENTADA POR:**


**ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO**


**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**APROBADA POR:**

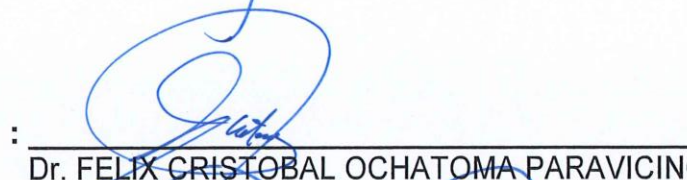
**PRESIDENTE DEL JURADO**

:   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**MIEMBRO DEL JURADO**

:   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**MIEMBRO DEL JURADO**

:   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**ASESOR DE TESIS**

:   
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36**



**UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199-2024-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 24 de julio del 2024

**VISTOS:**

El expediente N° 2024-06488, presentado por el (la) Bachiller **SALINAS MENDOZA ANAIS IVETTE**, con número de DNI. **42740125**, asignado (a) con código de matrícula **1611000174**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el (a) Bach. **SALINAS MENDOZA ANAIS IVETTE**, con número de DNI. **42740125**, asignado (a) con código de matrícula **1611000174**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 17 de mayo del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021** Elaborado por el (la) Bachiller **SALINAS MENDOZA ANAIS IVETTE**. Integrado por los siguientes docentes:

<b>Presidente del Jurado</b>	<b>:</b>	<b>Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA</b>
<b>Miembro del Jurado</b>	<b>:</b>	<b>Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO</b>
<b>Miembro del Jurado</b>	<b>:</b>	<b>Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO</b>
<b>Asesor de Tesis</b>	<b>:</b>	<b>Mgr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

<b>Fecha</b>	<b>:</b>	<b>Miercoles 07 de agosto del 2024</b>
<b>Hora</b>	<b>:</b>	<b>09:00 a.m.</b>
<b>Lugar</b>	<b>:</b>	<b>Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA</b>

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron despues a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
DIRECTOR (e)

Cc/Archiv:EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Jurados (03)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
LWCC/Inav



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0924-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 17 de Julio del 2024

### VISTOS:

El expediente N°. 06488, Presentado por el (a) Bachiller **ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA** con DNI N° **42740125**, código de matrícula **1611000174**, quien solicita cambio del segundo miembro del jurado del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis titulado: **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021** Línea de investigación **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO** mención en: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, de la Sede Arequipa

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 06488, el (a) Bachiller **ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA**, solicita cambio del segundo miembro de la terna del jurado del Comité de Investigación de la tesis titulada: **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021**, aprobado con Resolución Directoral N.º 700-2023-USA-EPG/UANCV, de fecha 24 de agosto del 2023, en el que se le asignó como segundo miembro del jurado al Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes, el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 08 de agosto del 2023, registrado en el Folio N° 003611 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**, para su revisión de la Tesis titulada: **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021** presentado por el (a) Bachiller **ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA**, de la maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Segundo Miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Asesor	: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Percebal Condell Cari  
DIRECTOR (e)

Cc /CARGO (01)  
ARCHIVO EPG - 2024 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCC/eIVRCH



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 700-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 24 de Agosto del 2023.

#### VISTOS:

El expediente N° 2023 - 07199, de fecha 08 de Agosto de 2023, presentado por el (la) Bach. **ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA** con DNI N° **42740125**, código de matrícula **1611000174** quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021** Línea de investigación **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** para optar el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención en **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la Sede Arequipa.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 369-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 23 de Junio del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Segundo Miembro	:	Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Asesor	:	Dr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Que, con registro N° 003611, de fecha 08 de Agosto del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021** presentado por el (la) Bach. **ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** **APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de **MAESTRIA** y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021** presentado por el (la) Bach. **ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** de la UANCV.

**SEGUNDO:** **ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Camarero-Cari  
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADÉMICO

c.c/CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2023 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCC/JVGH



## ELEGIBILIDAD DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ASESORIA DE TESIS DE GRADUACIÓN ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**29%**

INDICE DE SIMILITUD

**29%**

FUENTES DE INTERNET

**12%**

PUBLICACIONES

**16%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Católica de Santa María</b> Trabajo del estudiante	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Trabajo del estudiante	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>iuslatin.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>tesis.ucsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.uancv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>www.dspace.uce.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.ug.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



### Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
<b>EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42740125
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-3696-9657">https://orcid.org/0009-0003-3696-9657</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6687-5414">https://orcid.org/0000-0001-6687-5414</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2532-8921">https://orcid.org/0000-0002-2532-8921</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6688-7554">https://orcid.org/0000-0001-6688-7554</a>



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-8769-0651">https://orcid.org/0000-0002-8769-0651</a>
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> Arequipa  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Arequipa  <b>Provincia:</b> Arequipa  <b>Distrito:</b> Arequipa            -15.87757, -72.77705  <a href="https://maps.app.goo.gl/9uojSxuDGpZiWJDGA">https://maps.app.goo.gl/9uojSxuDGpZiWJDGA</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2021 - 2022
URL de disciplinas OCDE - Librería	Derecho <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> Derecho <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



UNIVERSIDAD NACIONAL "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSTGRADO

*Dr. Segundo Ortiz Campsaya*  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA, identificado con DNI Nro. 42740125 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRIA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

"EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021"

Asesorado por: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

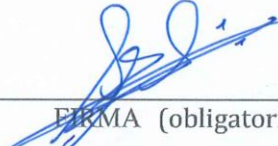
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de SEPTIEMBRE del 2024

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA (ASESOR)

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA (obligatoria)



Huella



## ***DEDICATORIA***

*Dedico esta tesis a mis amados Padres Juan Salinas Vilca (+) y Olinda Mendoza Díaz por el apoyo e impulso en mi formación, a mi querida hija Sophia Contreras Salinas que es mi motor y motivo, quien me ayuda cada día a ser una mejor persona.*



***AGRADECIMIENTO***

*Agradezco a Dios por sus bendiciones, a los Doctores de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por todos los consejos, a mi asesor por la paciencia, exigencia y dedicación para realizar la presente tesis.*



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>A. PARTE PRELIMINAR</b>	<b>i</b>
1. TAPA	i
2. HOJA DE RESPETO	i
3. PORTADA	i
4. PÁGINA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR	ii
5. DEDICATORIA	iii
6. AGRADECIMIENTO	iv
7. ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
8. ÍNDICE DE TABLAS	ix
9. ÍNDICE DE FIGURAS	x
10. ABREVIATURAS	x
11. RESUMEN	xi
12. ABSTRAC	xii
13. INTRODUCCIÓN	xiii
<b>B. PARTE CENTRAL O CUERPO DE LA TESIS</b>	<b>1</b>

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Exposición de la situación problemática o análisis de la situación problemática	1
1.2 Formulación del planteamiento del problema	2
1.2.1 <i>Pregunta general</i>	2
1.3 Justificación de la investigación o exposición de la justificación y relevancia de la investigación científica o tecnológica (teórica, practica y metodológica)	2
1.4 Objetivos	3
1.4.1 <i>Objetivo general</i>	3
1.4.2 <i>Objetivos específicos</i>	3
1.5 Importancia y alcance de la investigación	4
1.6 Limitaciones y delimitaciones de la investigación	5
1.7 Hipótesis	5



<i>1.7.1 hipótesis general</i>	5
1.8 Variables e indicadores	5
<i>1.8.1 Conceptualización de variables</i>	5
<i>1.8.2 Operacionalización de las variables</i>	6

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio	8
<i>2.1.1 A Nivel internacional</i>	8
<i>2.1.2 A nivel nacional</i>	11
<i>2.1.3 A nivel regional o local</i>	14
2.2 Bases teóricas	18
<i>2.2.1 Enfoque teórico o corrientes epistemológicas (de las variables independientes o de uno)</i>	18
A. Eficacia	18
B. Rechazo liminar	18
<i>2.2.2 Enfoques teóricos o corrientes epistemológicas (de las variables dependiente o dos)</i>	18
A. Procesos	18
B. Acción de amparo	19
2.3 Marco conceptual	19
<i>2.3.1 Procedimiento del rechazo liminar de los procesos de acción de amparo</i>	19
<i>2.3.2 Constitución Política del Perú</i>	19
<i>2.3.3 Ley 31307</i>	20
<i>2.3.4 Fines del proceso</i>	20
<i>2.3.5 Demanda</i>	20
<i>2.3.6 Calificación de la demanda</i>	21
<i>2.3.7 Impulso procesal</i>	21
<i>2.3.8 Economía procesal</i>	21
<i>2.3.9 Demora procesal</i>	21
<i>2.3.10 Derogar</i>	22



2.3.11 Vigencia	22
2.3.12 Eficacia del orden jurídico	22
2.3.13 Procesos constitucionales	22
2.3.14 Fines del proceso constitucional	22
2.3.15 Principios	23
2.3.16 Ley	23
2.3.17 Derechos	23
2.3.18 Principios procesales constitucionales	23
2.3.19 Tribunal Constitucional	24
2.3.20 Poder Judicial	24
2.3.21 Deberes	24
2.3.22 Código	24
2.3.23 Juzgado	24
2.3.24 Derechos protegidos por la acción de amparo	25
2.3.25 Función de los procesos constitucionales	26
2.3.26 Órganos competentes para conocer los procesos constitucionales	26

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de la investigación	27
3.2 Método o métodos aplicados en la investigación	27
3.3 Tipo de investigación	28
3.4 Nivel de investigación	28
3.5 Diseño de investigación	28
3.6 Población y muestra	29
3.6.1 Población	29
3.6.2 Muestra	29
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de información	29
3.7.1 Técnicas de investigación	29
3.7.2 Instrumentos de la investigación	30
3.8 Validez y confiabilidad del instrumento de investigación	30
3.8.1 Validación de los instrumentos	30
3.8.2 Confiabilidad de los instrumentos	30
3.9 Diseño para la estrategia para la prueba de hipótesis	30



## CAPITULO IV

### RESULTADOS

4.1	Presentación, análisis e interpretación de los datos	31
4.2	Discusión de los resultados	51

### CONCLUSIONES

### RECOMENDACIONES

<b>C.</b>	<b>PARTE PRELIMINAR</b>	<b>55</b>
1.	REFERENCIAS	55
2.	ANEXOS	59
2.1.	Matriz de consistencia	60
2.2.	Número de expedientes, partes procesales y lo resuelto en los procesos de acción de amparo en Arequipa 2021	62
2.3.	Proyecto de Ley	92



## ÍNDICE DE TABLAS

### **Tabla 1**

*Procesos de Acción de Amparo de sentencias fundadas, del año 2021 en la ciudad de Arequipa* 31

### **Tabla 2**

*Procesos de Acción de Amparo de sentencias infundadas, del año 2021 en la ciudad de Arequipa* 34

### **Tabla 3**

*Procesos de Acción de Amparo de sentencias improcedentes, del año 2021 en la ciudad de Arequipa* 35

### **Tabla 4**

*Procesos de Acción de Amparo tramitados en el año 2021 en la ciudad de Arequipa* 38

### **Tabla 5**

*Causal regulada en el artículo 7 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional* 40

### **Tabla 6**

*Causal señalada en el artículo 7 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Constitucional* 42

### **Tabla 7**

*Causal contemplada en el artículo 7 inciso 4 del Nuevo Código Procesal Constitucional* 45

### **Tabla 8**

*Causal establecida en el artículo 7 inciso 7 del Nuevo Código Procesal Constitucional* 46

### **Tabla 9**

*Causal contemplada en el artículo 9 del Nuevo Código Procesal Constitucional* 48

### **Tabla 10**

*Procesos donde el juzgado dispuso la sustracción de la materia* 50

### **Tabla 11**

*Número de expedientes, partes procesales y lo resuelto en los procesos de acción de amparo en Arequipa 2021* 62



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	
<i>Sentencias fundadas</i>	33
<b>Figura 2</b>	
<i>Sentencias infundadas</i>	35
<b>Figura 3</b>	
<i>Sentencias improcedentes</i>	38
<b>Figura 4</b>	
<i>Procesos de acción de amparo</i>	39
<b>Figura 5</b>	
<i>Causal: artículo 7 inciso 1 Nuevo Código Procesal Constitucional</i>	42
<b>Figura 6</b>	
<i>Causal: artículo 7 inciso 2 Nuevo Código Procesal Constitucional</i>	44
<b>Figura 7</b>	
<i>Causal: artículo 7 inciso 4 Nuevo Código Procesal Constitucional</i>	46
<b>Figura 8</b>	
<i>Causal: artículo 7 inciso 7 Nuevo Código Procesal Constitucional</i>	47
<b>Figura 9</b>	
<i>Causal: artículo 9 Nuevo Código Procesal Constitucional</i>	49
<b>Figura 10</b>	
<i>Sustracción de la materia</i>	51

## ABREVIATURAS

❖ Nuevo Código Procesal Constitucional	N.C.P.C.
❖ Tribunal Constitucional	T.C.
❖ Artículo	Art.



## RESUMEN

La investigación está acorde a nuestra realidad basada en aspectos reales con el objetivo de evaluar la efectividad de la aplicación del artículo 6 del Nuevo Código Procesal Constitucional. Es importante destacar que este estudio se enfoca en los procesos de acción de amparo que fueron tramitados en el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, considerando la prohibición del rechazo al momento de calificar las demandas en estos procesos.

Los procesos de materia constitucional desempeñan un papel fundamental, en garantizar los derechos constitucionales, para todos los ciudadanos, sin distinción ni discriminación. Estos derechos están reconocidos tanto en nuestra Constitución Política del Perú como en los Tratados de Derechos Humanos.

En esta investigación, se empleó un enfoque de investigación descriptiva, y la muestra consistió en 70 expedientes tramitados en el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021. Los resultados revelaron que el 67% de las sentencias emitidas fueron improcedentes.

### **PALABRAS CLAVES:**

Acción de amparo, Rechazo liminar, Eficaz, Procesos constitucionales.



## **ABSTRACT**

The investigation is in accordance with our reality based on real aspects with the objective of evaluating the effectiveness of the application of article 6 of the New Constitutional Procedural Code. It is important to highlight that this study focuses on the amparo action processes that were processed in the Constitutional Court of Arequipa during the year 2021, considering the prohibition of rejection when qualifying the claims in these processes.

Constitutional processes play a fundamental role in guaranteeing constitutional rights for all citizens, without distinction or discrimination. These rights are recognized both in our Political Constitution of Peru and in the Human Rights Treaties.

In this research, a descriptive research approach was used, and the sample consisted of 70 files processed in the Constitutional Court of Arequipa during 2021.

The results revealed that 67% of the sentences issued were inadmissible.

### **KEYWORDS:**

Amparo action, Preliminary rejection, Effective, Constitutional processes.



## INTRODUCCIÓN

Respecto a la vigencia del reciente Nuevo Código Procesal Constitucional, con sus correspondientes modificaciones, plantea un importante desafío acerca de los derechos fundamentales y sobre la protección de los mismos. En este contexto, surge la necesidad de investigar la eficacia de la prohibición del rechazo liminar en los casos de acción de amparo. Respecto a la eficacia del derecho y la justicia eficaz son pilares fundamentales en la construcción de un sistema jurídico que garantice la protección de los derechos individuales y colectivos.

Esta investigación se estructura en cuatro capítulos. En el Capítulo I, se aborda el planteamiento del problema, que se centra en la evaluación de la eficacia de la prohibición del rechazo al momento de calificar la demanda en los procesos de acción de amparo bajo el Nuevo Código Procesal Constitucional.

En el Capítulo II, está dedicado al marco teórico, en el que se exploran los antecedentes de la presente investigación con relación a nivel internacional, también nivel nacional y regional. Además, se desarrollan las bases teóricas necesarias para comprender los conceptos clave relacionados con la temática.

Capítulo III, enfoca la metodología que se desarrolla en la investigación, detallando el enfoque descriptivo utilizado y la muestra compuesta por 70 expedientes de acción de amparo tramitados ante el Juzgado Constitucional de la ciudad de Arequipa durante el año 2021. Aquí se explican los métodos y técnicas empleados para la recolección y análisis de datos.

Finalmente, el Capítulo IV presenta los resultados de la investigación, que constituyen el núcleo central de esta tesis. Se examina el porcentaje de sentencias improcedentes y se analizan en profundidad los hallazgos.

En el cierre de esta tesis, se ofrecen conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados obtenidos. Los anexos incluyen la lista de los expedientes estudiados, las sentencias de fallos improcedentes y un proyecto de ley relacionado con la temática investigada. Estos anexos complementan y respaldan el contenido de la tesis.



## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Exposición de la situación problemática o análisis de la situación problemática

Desde la entrada en vigor del N. C. P. C., se ha observado un aumento significativo en la presentación de procesos de acción de amparo ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021. Uno de los principales desafíos que ha surgido con la implementación de este nuevo código es la aplicación del artículo 6, que prohíbe el rechazo inicial en la calificación de la demanda en los procesos de acción de amparo. Esta disposición implica que todas las demandas, incluso aquellas que no se ajustan a derecho en sus petitorios, deben ser admitidas a trámite. Esto ha generado una carga procesal considerable y gastos para el Estado, ya que muchas de estas demandas terminan siendo declaradas improcedentes, sin llegar a un pronunciamiento sobre el fondo del proceso. Esta situación plantea interrogantes sobre la eficacia de esta



medida y su impacto en los derechos fundamentales de todos los ciudadanos durante el sequito de los procesos.

## 1.2 Formulación del planteamiento del problema

En este trabajo de investigación, se aborda una única interrogante que se plantea como el problema general a resolver:

### 1.2.1 Pregunta general:

La presente investigación busca responder a la siguiente interrogante:

¿Cuál es el análisis de la eficacia de la prohibición del rechazo liminar en los procesos de acción de amparo en Arequipa durante el año 2021?

## 1.3 Justificación de la investigación o exposición de la justificación y relevancia de la investigación científica o tecnológica (teórica, práctica y metodológica)

Reviste una importancia significativa al contribuir al desarrollo y mejora de los procesos constitucionales del contexto en la acción de amparo, concretamente en relación con la eficacia de la prohibición del rechazo liminar. Esta relevancia se fundamenta en diversos aspectos tanto teóricos como prácticos y metodológicos:

- **Avance en la Jurisprudencia Constitucional:** El estudio busca proporcionar insumos valiosos para la jurisprudencia constitucional y el empleo efectivo del N. C. P. C.. Un análisis exhaustivo de la eficacia del rechazo liminar ayudará a los magistrados y juristas a interpretar y aplicar mejor las disposiciones legales, lo que a su vez puede llevar a decisiones más justas y equitativas.
- **Mejora en la Administración de Justicia:** La investigación se enfoca en determinar si la aplicación del artículo 6 del Nuevo Código Procesal Constitucional



está facilitando o dificultando la administración de justicia en la ciudad de Arequipa. Estos resultados pueden servir de base para discusiones y reformas que busquen optimizar los procesos judiciales y garantizar una justicia más eficiente y efectiva.

- **Cumplimiento de los Principios Constitucionales:** La relevancia del estudio radica en la necesidad de evaluar si la prohibición del rechazo liminar encaja adecuadamente con los principios constitucionales de economía procesal y celeridad procesal. La carga procesal generada por la admisión de todas las demandas debe ser analizada críticamente para determinar si se está cumpliendo con estos principios fundamentales.

**Reducción de Demoras en los Procesos:** La investigación considera las posibles demoras que pueden resultar de la admisión de todas las demandas, lo que afecta la celeridad en los procesos de acción de amparo. La evaluación de esta cuestión es crucial para identificar áreas de mejora y evitar que la acumulación de casos obstaculice la pronta resolución de los asuntos judiciales.

## 1.4 Objetivos

Los objetivos desarrollados en la presente tesis son el objetivo general y los objetivos específicos los mismos que se desarrollan a continuación:

### 1.4.1 *Objetivo general:*

- a) Analizar la eficacia del rechazo liminar en los procesos de acción de amparo.

### 1.4.2 *Objetivos específicos:*

- a) Precisar el concepto de rechazo liminar en el contexto de los procesos constitucionales.
- b) Definir el procedimiento de rechazo liminar en los procesos de acción de amparo.



c) Realizar un análisis detallado de los procesos de acción de amparo en el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021.

## **1.5 Importancia y alcance de la investigación**

La presente investigación es importante, ya que busca evaluar la eficacia de la aplicación del artículo 6 del Nuevo Código Procesal Constitucional.

Se enfoca en la prohibición que les imponen a los magistrados al momento de calificar una demanda en los procesos de acción de amparo, ya que no pueden rechazarla a primera instancia, y cómo esto afecta la autoridad y autonomía de los magistrados de los Juzgados Constitucionales.

La investigación pone de relieve el aumento de la carga procesal como resultado de esta prohibición y cómo esto puede causar demoras en los procesos que realmente requieren una tutela jurisdiccional efectiva.

A través del análisis de los expedientes tramitados en el Juzgado Constitucional de Arequipa en el año 2021, se busca demostrar que muchos usuarios recurren a los procesos constitucionales de manera inapropiada, con la intención de dilatar los procesos ordinarios.

### **Alcance de la Investigación:**

La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Arequipa.

Se revisaron todos los procesos de acción de amparo incoados ante el Juzgado Constitucional durante el año 2021 en esta región.

La investigación es de naturaleza descriptiva, lo que permite el análisis detallado de las sentencias emitidas por el Juzgado Constitucional de Arequipa, lo que proporcionará resultados sólidos que respalden tu hipótesis.



## 1.6 Limitaciones y delimitaciones de la investigación

### **Delimitación Espacial:**

El espacio de estudio se limita al Juzgado Constitucional en Arequipa.

### **Delimitación Temporal:**

El periodo de estudio se limita al año 2021.

### **Delimitación Social:**

El foco de la investigación se encuentra en los expedientes de las demandas de acción de amparo presentadas en el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021.

## 1.7 Hipótesis

### *1.7.1 Hipótesis general*

Es probable que la eficacia del rechazo liminar cause demoras en los procesos de acción de amparo en Arequipa.

## 1.8 Variables e indicadores

Las variables son una parte importante de la tesis, para lo cual primero pasaremos a definir las variables y luego se realizará la operacionalización de las mismas.

### *1.8.1 Conceptualización de variables*

Las variables se dividen en dos, variables independientes y las variables dependientes, las mismas que pasaremos a definir:

➤ Variable dependiente:

Representa el producto o resultado cuya variación se está estudiando

➤ Variable independiente:

Representa las causas y efectos de la investigación.



1.8.2 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>DEPENDIENTE:</b> Procesos de acción de amparo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de Resolución de los Procesos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo promedio desde la incoación de la demanda hasta la emisión de la sentencia.</li> <li>Variación en el tiempo de resolución entre casos con y sin rechazo liminar.</li> <li>Indicador 1.3: Evolución temporal de los tiempos de resolución de los procesos de acción de amparo.</li> <li>Número de casos pendientes en el Juzgado Constitucional de Arequipa.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acumulación de Casos sin Resolución</li> <li>Impacto en la Celeridad Procesal y Economía Procesal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporción de casos que han acumulado retrasos significativos.</li> <li>Relación entre la acumulación de casos y la eficacia del rechazo liminar.</li> <li>Evaluación de la celeridad procesal en el sistema de justicia.</li> <li>Análisis de los recursos empleados en la gestión de casos pendientes.</li> <li>Identificación de medidas para mejorar la economía procesal y la eficiencia en la resolución de casos.</li> </ul>



**INDEPENDIENTE:**  
Eficacia del rechazo  
liminar

- Aplicación del artículo 6 del N. C. P. C.
- Admisión de demandas improcedentes
- Carga procesal generada por la admisión de demandas improcedentes
- Frecuencia de aplicación del artículo 6 en los procesos de acción de amparo.
- Tipos de casos en los que se aplica el artículo 6.
- Motivos comunes para aplicar el artículo 6.
- Número de demandas admitidas que posteriormente son declaradas improcedentes.
- Razones para la admisión de demandas improcedentes.
- Impacto de la admisión de demandas improcedentes en la carga procesal.
- Aumento en el número de casos pendientes debido a la admisión de demandas improcedentes.
- Recursos humanos y recursos financieros dedicados a casos improcedentes.
- Tiempo adicional requerido para el manejo de casos improcedentes.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes del estudio

Conforme se ha procedido a realizar la investigación, a fin de poder recaudar información respecto a tesis internacionales, nacionales y locales que aporten información de estudio a la investigación.

##### 2.1.1 *A nivel internacional*

**DIEGO JOSÉ GIMENEZ** (2013) “EL AMPARO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REALIDAD DETRÁS DE LA GARANTÍA”-Argentina, la investigación tiene como objetivo general el siguiente: el de identificar y analizar la Ley de amparo en la provincia de Córdoba respecto a su inconstitucionalidad, asimismo se tiene los objetivos particulares que son los de analizar la definición y características del amparo respecto al derecho comparado, los fundamentos del legislador para la redacción actual respecto a la Ley de amparo, comparar el sistema de la Ley de Amparo y la Constitución Nacional, explorar el contenido en el artículo 2 inciso “a” de la Ley de Amparo, también se debe de analizar y describir respecto a la imposibilidad adjunta en el art. 2º inc. “d” regulada en la Ley de Amparo, describir



y analizar el plazo para interponer la demanda de Amparo, también de analizar las facultades otorgadas a los Jueces de la Provincia de Córdoba respecto a rechazar liminarmente el amparo (art. 3º), identificar las posturas doctrinarias y los fallos jurisprudenciales más relevantes respecto a la figura del amparo, proponer diversas soluciones, tanto normativas como prácticas a fin de mejorar la aplicabilidad del amparo.

Finalmente, se arribó a las siguientes conclusiones que el autor se desilusiono, ya que debido a la ignorancia o por falta de reglamentación se ha limitado demasiado el acceso a esta herramienta jurídica, considerando que la falta de agotamiento de la vía administrativa o el rechazo liminar de la demanda, no permite una adecuada defensa de los derechos de las personas por una mera cuestión de forma, además que el plazo de 15 días para interponer la demanda es muy corto, lo cual viene afectando los derechos de los que recurren a un amparo.

**DIEGO MESIAS PAREDES PAREDES (2015) “LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN” SU FALLIDA INTERPOSICIÓN”,** Quito – Ecuador: se tiene como objetivo general el elaborar un anteproyecto de Ley modificatoria del Art. 86 de la Constitución de la R.E. que avale el mejor ejercicio de las acciones jurisdiccionales, especialmente de la acción de protección, y evite la ineficacia jurídica de esta acción y la afectación de derechos, asimismo los objetivos generales son: estudiar el avance histórico Constitucional en el país, y determinar el desarrollo positivo que se ha dado para garantizar los derechos fundamentales, analizar la eficacia de la acción de protección, respecto al diseño institucional y su esmero a los procedimientos Contencioso Administrativos, investigar el desarrollo de la Acción Constitucional de Protección, determinar los errores en la elaboración de demandas de procesos en los juzgados de la UNIDAD DE VIGILANCIA COMUNITARIA



CARAPUNGO, para evitar la vulneración de derechos fundamentales implementando un modelo básico de esta acción para que proceda el auto de admisión a la demanda.

**SANDRY JOHANNA IZQUIERDO AZANZA, JULIO CESAR CRIOLLO CHALEN** (2021) "JUSTICIABILIDAD DE DERECHOS FRENTE A LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN", Guayaquil – Ecuador. Se tiene como objetivo general: determinar la Ley Orgánica de Garantías y Control Constitucional que limita la Justiciabilidad de los derechos constitucionales y asimismo que sustentan la improcedencia de la acción de protección, asimismo los objetivos específicos se detallan a continuación: describir los fundamentos doctrinarios y jurisprudencia internacional en la acción de protección, señalar los indicadores de la improcedencia de la acción de protección que impiden la Justiciabilidad de los derechos constitucionales, diseñar una propuesta jurídica viable para mejorar la norma legal que garantice una justicia imparcial de los derechos constitucionales respecto a la acción de protección.

Asimismo, el tipo de investigación empelada es un diseño cualitativo, investigación descriptiva documental, sin embargo, también se constituye un tipo de investigación longitudinal.

Finalmente se arribó a las siguientes conclusiones: los jueces, los abogados, defensores y demás sujetos que interviene en la emisión de sentencias, desconocen los fundamentos doctrinarios así como las sentencias de carácter vinculante, luego de haberse revisado jurisprudencia, doctrina y legislación comparada de otros países se ha procedido hacer una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como un ejercicio académico con el objetivo de generar una guía más viable con respecto a la improcedibilidad de la acción de protección en la práctica del derecho procesal constitucional.



## 2.1.2 *A nivel nacional*

**JOSÉ ALBERTO ESTELA HUAMÁN** (2011) "EL PROCESO DE AMPARO COMO MECANISMO DE TUTELA DE LOS DERECHOS PROCESALES" Lima - Perú, la investigación ha tenido dos objetivos: los cuales están vinculados con establecer si las resoluciones expedidas por el órgano jurisdiccional, respecto a los procesos de amparo, estiman las pretensiones incoadas por los demandantes, teniendo como segundo objetivo el establecer si las demandas incoadas contra resoluciones judiciales son a mérito de una real vulneración de derechos procesales o solamente lo hacen los abogados con el fin de dilatar los procesos judiciales.

Asimismo respecto a la metodología empleada se tiene que el tipo de investigación es explicativa, el diseño de investigación empleada es la investigación no experimental longitudinal, respecto al universo, se ha tenido como universo a las resoluciones judiciales emitidas por el Tribunal Constitucional durante enero del año dos mil nueve sobre los procesos de amparo, asimismo se tiene como unidad de análisis a 632 resoluciones expedidas por el Tribunal Constitucional, respecto a la selección de muestra de la investigación es de 59 resoluciones expedidas por el Tribunal Constitucional sobre procesos de amparo interpuestas por vulneración de derechos procesales durante enero de 2009, asimismo es el análisis y la exploración de las resoluciones judiciales que han sido expedidas por el Tribunal Constitucional, respecto a los procesos de amparo durante el periodo del mes de enero del 2009 y también se utilizó el instrumento de la recolección de datos.

Finalmente, respecto al análisis y desarrollo de la investigación se ha logrado concluir que el 90 % de las demandas incoadas por proceso de amparo de las que se han pronunciado el Tribunal Constitucional han sido desestimadas, logrando concluir que las resoluciones judiciales materia de demanda están bien fundamentadas y que no se



estaría afectando derechos procesales como se pretende demandar, proponiendo que los abogados patrocinadores que actúan de mala fe sean multados por inducir a error a los demandantes.

**GRAZY KARYM ZAVALITA GÁLVEZ (2015)** “LA IMPROCEDENCIA LIMINAR Y EL PRONUNCIAMIENTO DE FONDO EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL” Trujillo - Perú, la investigación elaborada tiene los siguientes objetivos: determinar, si existe una improcedencia liminar en los pronunciamiento de fondo emitidos por el Tribunal Constitucional respecto a los expedientes elevados en agravio constitucional, estudiar las bases legales, doctrinarias y jurisprudencia del derecho de defensa y el agravio constitucional, examinar las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional respecto a las sentencias de la declaración de improcedencia liminar y finalmente se tiene como objetivo el análisis del derecho comparado.

Asimismo, el tipo de investigación es cualitativo; el escenario de estudio fue Trujillo-la Libertad; teniendo como participantes a los Jueces Constitucionales, Jueces de la Sala de la Corte Superior de Justicia, Juzgados Especializados en lo Civil, Juzgados Especializados en lo Penal, Juzgados de Paz Letrados, Juzgados de Paz, Abogados, parte demandante y parte demandada; el diseño de investigación es no experimental, respecto a las técnicas utilizadas son la de observación y análisis de instrumentos, asimismo los instrumentos que se emplearon fueron la guía de observación.

Finalmente se arribaron a las siguientes conclusiones: en ninguna etapa del juicio al demandado se le otorga el derecho de responder respecto a la materia controvertida, ya que solo se le notifica los actos pertinentes, vulnerando derechos fundamentales como la tutela efectiva, igualdad entre las partes y el debido proceso.



**MARCO ANTONIO QUISPE CHECALLA** (2022) tesis que tiene como título “PROHIBICIÓN DE RECHAZO LIMINAR DE LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE LA LIBERTAD Y VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, AÑO 2021”, Moquegua – Perú. La investigación tiene como objetivo general: describir la influencia de la prohibición del rechazo liminar en los procesos constitucionales en el Distrito Judicial de Moquegua en el año 2021, se tiene como objetivos específicos los siguientes: primero describir respecto a la prohibición del rechazo liminar y su influencia en el ahorro de tiempo que se da en los procesos constitucionales, el segundo objetivo específico es el de describir la influencia en la prohibición liminar en los procesos constitucionales respecto al sub principio e ahorro de gastos y como último objetivo específico tenemos describir respecto a la influencia que se da entre la prohibición del rechazo liminar y el subprincipio de ahorro de esfuerzos.

Asimismo, la investigación realizada es de tipo básica, de tipo no experimental, teniendo en cuenta que el estudio que se realizó es retrospectivo, porque está basado en el estudio de hechos y fenómenos que ya se suscitaron.

Finalmente se tiene las conclusiones a las que arribó la presente tesis las mismas que están relacionadas a las encuestas que se realizaron a los abogados litigantes en el año 2022 del Distrito Judicial de Moquegua, llegando a las siguientes conclusiones, que en los procesos constitucionales de la libertad influyen de manera significativa en la vulneración al principio de economía procesal, al sub principio de ahorro de tiempo, ahorro de gasto, ahorro de esfuerzos, ya que los demandantes entablan demandas manifiestamente improcedentes, lo cual genera gasto y esfuerzo al Juzgado Constitucional.



### 2.1.3 *A nivel regional o local*

**JESÚS EDGAR AUGUSTO COA BEGAZO** (2015) Tesis titulada: “ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD JURÍDICA EN LA AUTONOMÍA PROCESAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO EN PROCESOS DE AMPARO 2004-2012” Arequipa - Perú, se tiene como objetivo general el de establecer si los fallos emitidos por el Tribunal Constitucional en procesos de amparo, en las pretensiones donde se han invocado como fundamento la autonomía procesal, están motivadas legalmente, es decir cuentan con fundamentos suficiente que abale dichas jurisprudencias, asimismo tienen varios objetivos específicos, los mismos que pasaremos a detallar a continuación: en primer lugar se tiene que investigar si es razonable jurídicamente los principios para determinar la actuación de los diversos poderes constituidos del estado, como segundo objetivo es determinar las normas, figuras y reglas para el desarrollo de la autonomía del T.C., como tercer objetivo es el determinar si las sentencias expedidas por el T.C. durante el año 2004 al 2012, se aplicó el derecho de manera razonable conforme a la normativa vigente, finalmente se tiene como ultimo objetivo el proponer que sean razonables las sentencias que expide el T.C. para que tengan un límite al momento de expedir una decisión jurídica y estas estén dentro de la normativa legislativa.

Asimismo, respecto a la metodología utilizada se tiene que será, de acuerdo a su finalidad será aplicada, según se evidencia del desarrollo de la tesis su profundidad debe de ser explicativa, asimismo se tiene que por el tiempo es longitudinal o diacrónica, finalmente se desprende del trabajo de investigación que según el ámbito se desarrolló de manera documental teniendo un enfoque especializado, se ha tenido como muestra y población las sentencias y resoluciones que se expidieron en los procesos de amparo, teniendo como fundamento dichas resoluciones el principio de



autonomía procesal. Para obtener las unidades de estudio el autor de la tesis ha tenido que investigar en la página de internet del T. C. y a su buscador; para poder obtener su universo y muestra de estudio materia de investigación. Obtenido un total de 33 sentencias; del periodo de agosto del año 2005 y de noviembre de año 2012. y también se utilizó el instrumento de fichas bibliográficas y de resumen.

Finalmente la tesis ha llegado a la conclusión de que en el periodo contemplado entre los años 2004 al 2012, respecto al estudio de las resoluciones y sentencias teniendo como muestra 16 sentencias de las cuales trece no se ciñen a lo regulado en la norma vigente y más aún que solo se amparan en la autonomía procesal constitucional, lo cual no es dable ya que toda resolución tiene que estar debidamente motivada y más aún si se tratan de resoluciones expedidas por el T. C., lo cual acarrea una arbitrariedad ya que dicho ente es el máximo intérprete de la Constitución.

**IVAN ANTONIO MAMANI VERA** “LA TUTELA DE URGENCIA DE LO URGENTE: ANALISIS DEL (2019) DE AMPARO” Arequipa - Perú, tesis que tiene como objetivo general el de investigar, estudiar y determinar el trámite de las medidas cautelares dentro de los procesos de acción de amparo, al ser este un proceso constitucional diferente a un proceso común. También se analiza respecto a las medidas cautelares que son concedidas o denegadas por el órgano jurisdiccional competente.

Asimismo, se tienen los objetivos específicos, los mismos que se pasan de detallar a continuación: en primer lugar se tiene que determinar en el ámbito del prejuzgamiento de las medidas cautelares, respecto a la jurisprudencia y la doctrina que regula nuestra normatividad; asimismo se debe de conocer las características que comprenden los procesos de amparo al tratarse de un proceso especial que protege derechos constitucionales, los mismos que se consideran de urgencia, finalmente como ultimo



objetivo se tiene que conocer cuál es el criterio jurídico de los juzgados respecto al prejuzgamiento de una medida cautelar en los procesos de amparo esto conlleva al análisis respecto a la motivación de las resoluciones que se emiten ante la interposición de una medida cautelar.

El diseño empleado en la investigación es no experimental, retrospectiva (ex post-facto), el tipo de investigación es de naturaleza descriptiva-explicativa.

Finalmente se ha llegado a la conclusión de que las medidas cautelares son instrumentos que permiten asegurar una decisión final, son varios los casos en los que son rechazadas las medidas cautelares y que la resolución tiene una deficiente argumentación, lo cual se debe al desconocimiento de los operadores jurisdiccionales de las teorías constitucionales en los procesos constitucionales.

**PATRICIO MIGUEL ÁNGEL CARPIO CASAVARDE, (2020) “ANÁLISIS Y REESTRUCTURACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE AMPARO EN EL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE AREQUIPA. 2018”** Arequipa - Perú, trabajo de investigación que tiene como objetivos generales los siguientes: en primer lugar, se tiene que determinar si realmente existe un debido proceso con relación a la actividad probatoria en los procesos de acción de amparo, asimismo resaltar lo importante que el principio al debido proceso y no afectar la actividad probatoria y la tutela procesal jurisdiccional efectiva, sobre todo en los procesos de Amparo.

Asimismo, tiene objetivos específicos los mismos se detallan a continuación: establecer en los procesos de acción de amparo la importancia que se desarrolle una etapa probatoria, también el autor considera que debería de evaluarse la implementación de la oralidad dentro de los procesos constitucionales de amparo a fin de poder determinar cuáles serían las ventajas o desventajas que traería esta nueva



modalidad de desarrollarse los procesos de acción de amparo, bajo un sistema de oralidad.

Asimismo, se tiene que el tipo de investigación desarrollada es documental, el nivel de investigación empleado es explicativo y descriptivo.

Finalmente se arribaron a las siguientes conclusiones:

Es necesario que, en los procesos de amparo, cuenten con actividad probatoria, ya que dichos procesos tutelan, cautelan y salvaguardan los derechos fundamentales, de manera efectiva y eficiente. Es necesario que en los procesos constitucionales de acción de amparo se dé la implementación de la oralidad lo cual permitirá que los procesos se desarrollen de manera célere logrando obtener una justicia en menor tiempo haciendo que ya los litigantes no estén años en espera por algo que peticionan al órgano jurisdiccional, sintiendo que no existe justicia.

En consecuencia, se concluye que la modificatoria del artículo 9° del C. P. C., tiene consecuencias positivas en nuestro sistema jurídico, teniendo en cuenta que todo cambia con el pasar de los años todo se modifica y moderniza así como se ha visto en nuestro Código Procesal Penal donde se ha implementado el sistema de la oralidad, lo cual permite a los órganos jurisdiccionales emplear menos tiempo en las audiencias lo cual conlleva a que los procesos se concluyan de manera más pronta y no como antes que los procesos penales duraban años, varias personas internadas en un penal cumpliendo penas privativas de libertad durante años sin tener una sentencia motivada, solo internados porque su proceso penal aún estaba en trámite y no se habría logrado probar o no la autoría del delito.

Finalmente la presente tesis a concluido que se debería de hacer un ante proyecto para que se actúen todos los medios probatorios en una sola audiencia la misma que se debe de desarrollar bajo el sistema de la oralidad, con el único objetivo de que se logre



terminar de manera célere los procesos y no se cause indefensión a los demandantes que solicitan tutela jurisdiccional efectiva, que en muchos casos la demorar de los proceso y al no ser escuchados se sienten decepcionados y desamparados de nuestro modelo de sistema jurídico que imparte el Poder Judicial.

## **2.2 Bases teóricas**

A continuación, procederemos a desarrollar el marco teórico inicial de términos básicos que son utilizados en la presente investigación lo cual nos permite poder conocer el tema de investigación desde un fundamento teórico.

### **2.2.1 *Enfoques teóricos o corrientes epistemológicas (de las variables independientes o uno)***

#### **A. Eficacia.**

Se basa en alcanzar los objetivos para los que fueron creados, además se ve en la consecución de los resultados, finalmente la eficacia está basada en lograr los resultados de manera positiva.

#### **B. Rechazo liminar.**

Es la potestad y facultad que se le concede a los magistrados a fin de que puedan analizar si una demanda cuenta con los requisitos de forma, de fondo y además es amparable legalmente lo peticionado por la parte demandante, ajustándose a lo regulado por la norma procesal, la misma que establece requisitos que deben de ser cumplidos por la parte demandante, conforme a la norma vigente.

### **2.2.2 *Enfoques teóricos o corrientes epistemológicas (de las variables dependientes o dos)***

#### **A. Procesos.**

Está abocado a una causa o pleito, es la secuencia de momentos que se desarrolla un acto jurídico el cual es iniciado a pedido e impulso de una de las partes, donde uno es



el demandante y la otra parte es el demandado, ya sean personas jurídicas (públicas o privadas) o naturales también pueden ser, a fin de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica.

### ***B. Acción de amparo.***

Es una acción que se interpone ante un órgano jurisdiccional, la misma que es incoada por la parte afectada a fin de que se proteja o restablezca cualquier derecho constitucional, con excepción de lo peticionado en un Habeas Corpus, Habeas Data, Acción de cumplimiento.

Asimismo, la acción de amparo tiene como objetivo reponer las cosas al estado anterior de la amenaza o vulneración del derecho constitucional afectado, la acción de amparo busca proteger derechos constitucionales los mismos que se encuentran establecidos en la Constitución Política del Perú, finalmente se debe precisar que es de naturaleza restitutiva y no declarativa de derechos.

## **2.3 Marco conceptual:**

### ***2.3.1 Procedimiento del rechazo liminar de los procesos de acción de amparo***

Desde la entrada de vigencia del Nuevo Código Procesal Constitucional, regulo en su artículo 6 la prohibición del rechazo liminar de las demandas, esto quiere decir que toda demanda de acción de amparo que sea interpuesta tiene que ser admitida, tenga o no fundamento dicha demanda, lo cual le ha quitado independencia y autonomía a los magistrados de poder calificar una demanda sea admitida inadmisible e improcedente ya que solo el juzgado se limita a admitir as demandas incoadas ante su despacho.

### ***2.3.2 Constitución Política del Perú***

Es la norma con mayor jerarquía en nuestra legislación, la misma que debe de ser respetada y cualquier otra Ley, Decreto Ley y Decretos de Emergencia que se emita



por nuestros poderes sea el Legislativo o Ejecutivo no deben de ser contradictoria a la Constitución Política, la misma que se encuentra vigente desde el año 1993.

### **2.3.3 Ley 31307**

Es donde se encuentra contemplado el Nuevo Código Procesal Constitucional, la misma que derogo la Ley 28237 Código Procesal Constitucional.

El Nuevo Código Procesal Constitucional fue publicado el 23 de julio del 2021 en el diario oficial el Peruano, entrando en vigencia de manera automática al día siguiente de la publicación, lo cual permite a todos los peruanos ampararse ante este nuevo Código los procesos constitucionales que vayan a entablar ante un órgano Jurisdiccional.

### **2.3.4 Fines del proceso**

Se busca garantizar la vigencia efectiva de los derechos peticionados por la parte demandante, solicitante o agraviado dependiendo de la naturaleza del proceso, los mismos que se encuentran reconocidos en La norma sustantiva que se aplican de acuerdo a la norma procesal, e incluso a los Tratados Internacionales a los cuales nuestro país se encuentra suscrito, leyes que protegen los derechos fundamentales de todo proceso, así como de las partes.

### **2.3.5 Demanda**

Es un escrito donde se contempla lo peticionado por el demandante, donde se debe de detallar en contra de quien se dirige la demanda incoada como nombres completos sea persona natural o jurídica, también el domicilio donde se va emplazar dicho escrito, asimismo debe de estar de manera clara y precisa lo peticionado en la demanda, también contiene los fundamentos de hecho que deben de ser relatarlos de manera cronológica, ordenada y que tenga concordancia con lo peticionado y los medios probatorios que se van ofrecer dentro del mismo escrito y finalmente los anexos.



La demanda tiene como objetivo solicitar tutela jurídica efectiva, para que amparen un derecho petitionado, el mismo que debe de ser evaluado y fundamentado por el Órgano Jurisdiccional competente al momento de resolver.

### ***2.3.6 Calificación de la demanda***

La demanda debe de reunir requisitos de forma y de fondo para que la misma sea admitida, excepcionalmente en los procesos constitucionales se prohíbe el rechazo liminar de la demanda, en los procesos de habeas corpus, habeas data, acción de amparo y de cumplimiento, a pesar que sean demandas evidentemente improcedentes, ya que, desde la aplicación del Nuevo Código Procesal Constitucional, está prohibido el rechazo, es decir que recién en la emisión de la sentencia se declara la improcedencia de la demanda.

### ***2.3.7 Impulso procesal***

Es la actividad mediante la cual se desarrolla el sequito de un proceso, el mismo que permite el avance, ya que dicho impulso puede ser a iniciativa de parte, así como de oficio por el Juzgado, siendo este un principio del derecho que no puede dejar de ser aplicado por los Magistrados.

### ***2.3.8 Economía procesal***

Es un principio procesal mediante el cual se busca que los procesos judiciales se desarrollen con el menor costo posible y no se generen gastos insulsos para el sequito de los procesos, ya que esto podría perjudicar a la administración de justicia.

### ***2.3.9 Demora procesal***

Son los actos dilatorios o insulsos que se van desarrollando en el sequito de un proceso, lo cual permite que los procesos demoren más de lo necesario o lo normal, perjudicando a las partes procesales, ya que al existir carga procesal los Magistrados no pueden avanzar el sequito de los procesos de manera normal.



### ***2.3.10 Derogar***

Es la abolición, anulación o revocación para dejar sin efecto una norma vigente ya sea en su totalidad o parte de ella, teniendo en cuenta que una norma se deroga por otra norma que debe de ser de la misma jerarquía, para que dicha derogación sea legítima.

### ***2.3.11 Vigencia***

Es la etapa o periodo en la que una norma se encuentra regulando un determinado hecho jurídico, la misma que se aplica de acuerdo a como es indicada su vigencia, por ejemplo, el Nuevo Código Procesal Constitucional entro en vigencia de manera automática al día siguiente de su publicación en el Diario el Peruano.

### ***2.3.12 Eficacia del orden jurídico***

Es el logro de la conducta prescrita, es decir el orden jurídico que no se aplica deja de ser eficaz, asimismo nos dice que es eficaz cuando es válido, es decir que cumple con el objetivo que fue creado, sin que deje de ser aplicado.

### ***2.3.13 Procesos constitucionales***

Son aquellos mediante los cuales una persona natural o jurídica recurre a una instancia judicial con el fin de solicitar tutela jurisdiccional efectiva, ante un órgano judicial competente, para la protección de un derecho constitucional que viene siendo vulnerado por una tercera persona.

En los procesos constitucionales tenemos el Habeas Corpus, Habeas Data, Acción de Amparo, proceso de Cumplimiento, proceso de Acción Popular, proceso de Inconstitucionalidad, proceso Competencial.

### ***2.3.14 Fines del proceso constitucional***

Los fines del proceso constitucional es el de garantizar la primacía de la Constitución y también la vigencia efectiva de los derechos constitucionales, los mismos que se



encuentran contemplados en la Constitución Política del Perú y los Tratados de los Derechos Humanos.

### ***2.3.15 Principios***

Los principios del derecho en general son cinco los mismos que se detalla a continuación: la igualdad, la Libertad, la dignidad, la justicia y finalmente el bien común, bajo el amparo de estos cinco principios se rige el derecho en general principios que deben de ser acatados por todos los sujetos de derechos que habitamos el Estado de la República del Perú.

### ***2.3.16 Ley***

Es la norma o regla que se establece en un determinado Estado, el mismo que rige a todos sus habitantes incluso a los extranjeros que se encuentren en dicho País, regula los derechos y deberes mientras que la norma este vigente.

### ***2.3.17 Derechos***

Los derechos son considerados un conjunto de principios y normas que tiene todo ser humano ya que incluso el concebido tiene derecho a nacer vivo, así como los niños tienen el derecho de vivir en un ambiente sano y los adultos o mayores de edad tienen derechos que no pueden ser vulnerados por ninguna persona sea natural o jurídica, por ejemplo el derecho al trabajo a la libre expresión, etc., derechos que se encuentran contemplados en la Constitución Política del Perú y también en tratados Internacionales a los cuales el Perú se encuentra suscrito.

### ***2.3.18 Principios Procesales Constitucionales***

Los principios que regulan nuestro ordenamiento jurídico son los siguientes: el principio de gratuidad en la actuación del demandante, esto quiere decir que todos los demandantes gozan de gratuidad que no pagan los aranceles judiciales, excepto en aquellos procesos constitucionales que son iniciados por personas jurídicas con fines



de lucro en contra de resoluciones judiciales, ya que ellos si tendrán que pagar las tasas judiciales, principio de dirección judicial del proceso, principio de economía, principio de inmediación, principio de supremacía de la Constitución y fuerza normativa y finalmente el principio de socialización.

### ***2.3.19 Tribunal Constitucional***

Es un órgano independiente y autónomo, asimismo se encarga de hacer efectiva la primacía de la Constitución y de ver que no se emitan normas contrarias a la Constitución, el Tribunal Constitucional está conformado por 7 miembros.

### ***2.3.20 Poder Judicial***

Es un poder del Estado el mismo que se encarga de administrar justicia conforme a las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo esta conformado por Juzgados de Paz no Letrados, Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados, Juzgados Mixtos, Salas Superiores, Salas Supremas.

### ***2.3.21 Deberes***

Son reglas que regulan nuestro comportamiento durante la convivencia en la sociedad, para vivir de manera ordenada y cumpliendo nuestras obligaciones.

### ***2.3.22 Código***

Es un libro donde se establecen normas o leyes las mismas que regulan a un determinado territorio a fin de que vivamos de manera ordenada y sin afectar los derechos de otros ciudadanos, asimismo se detallan derechos y deberes.

### ***2.3.23 Juzgado***

Es un órgano público que pertenece al Poder Judicial, el cual se encarga de administrar justicia con calidad de cosa juzgada, teniendo la función de resolver litigios con eficacia.



### *2.3.24 Derechos protegidos por la acción de amparo*

Los derechos que protege la acción de amparo están contemplados en el artículo 44 del Nuevo Código Procesal Constitucional, los mismos que se detallan a continuación:

- De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, características genéticas, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole.
- Al libre desenvolvimiento de la personalidad.
- Del ejercicio público de cualquier confesión religiosa.
- A la libertad de conciencia y el derecho a objetar.
- De información, opinión y expresión.
- A la libre contratación.
- A la creación artística, intelectual y científica.
- De la inviolabilidad y secreto de los documentos privados y de las comunicaciones.
- De reunión.
- Del honor, intimidad, voz, imagen y rectificación de informaciones inexactas o agraviantes.
- De asociación.
- Al trabajo.
- De sindicación, negociación colectiva y huelga.
- De propiedad y herencia.
- De petición ante la autoridad competente.
- De participación individual o colectiva en la vida política del país.
- A la nacionalidad.



- De tutela procesal efectiva.
- A la educación, así como el derecho de los padres de escoger el centro de educación y participar en el proceso educativo de sus hijos.
- De impartir educación dentro de los principios constitucionales.
- A la seguridad social.
- De la remuneración y pensión.
- De la libertad de cátedra.
- De acceso a los medios de comunicación social en los términos del artículo 35 de la Constitución.
- De gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
- Al agua potable.
- A la salud.
- Los demás que la Constitución reconoce.

### ***2.3.25 Función de los procesos constitucionales***

Los procesos constitucionales tienen dos funciones en primer lugar se trata de cautelar el principio de supremacía constitucional, en Segundo lugar, témenos a la función de proteger los derechos de la persona. Asimismo, se han establecido instrumentos que sirven para resolver controversias que se dan en las normas de competencia y funciones constituciones.

### ***2.3.26 Órganos Competentes para conocer los procesos constitucionales***

Son competentes para administrar justicia respecto a los procesos constitucionales los siguientes órganos jurisdiccionales que gozan de autonomía, el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, conforme se indica en el Nuevo Código Procesal Constitucionall.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Enfoque de la investigación

El enfoque de investigación empleado en esta tesis es cualitativo. Esto significa que se ha centrado en comprender en profundidad los fenómenos y procesos relacionados con la eficacia del rechazo liminar, en los procesos de acción de amparo en Arequipa. El enfoque cualitativo se basa en la interpretación y el análisis de datos no numéricos, como entrevistas, documentos y observaciones, para obtener una comprensión más rica y contextualizada de la problemática.

#### 3.2 Método o métodos aplicados en la investigación

El método de investigación utilizado en esta tesis es el cualitativo exegético. Esto implica que se han utilizado técnicas cualitativas para recopilar y analizar datos, como entrevistas en profundidad, análisis de contenido de documentos y observación participante.



### 3.3 Tipo de investigación

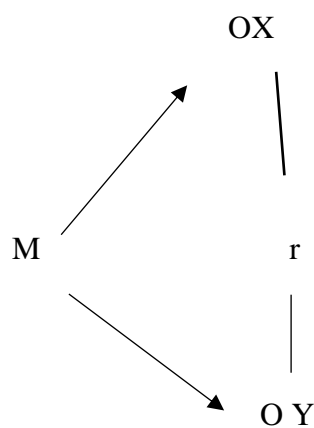
El tipo de investigación empleado es no experimental. El enfoque no experimental se utiliza para describir características, fenómenos o variables en detalle y comprender su funcionamiento de situaciones que ya existen. En este caso, se busca describir la eficacia del rechazo liminar en los procesos de acción de amparo en Arequipa.

### 3.4 Nivel de investigación

El nivel de investigación aplicado en esta tesis es explicativo. El nivel explicativo busca identificar relaciones de causa y efecto o explicar por qué ocurren ciertos fenómenos. En tu investigación, esto podría implicar explicar por qué la eficacia del rechazo liminar puede llevar a demoras en los procesos de acción de amparo.

### 3.5 Diseño de investigación

El diseño de investigación de esta tesis es descriptivo correlacional y de corte transversal o transaccional. El diseño descriptivo se enfoca en la recopilación y descripción de datos sobre las variables de interés. El diseño correlacional busca identificar relaciones entre variables, en este caso, la relación entre la eficacia del rechazo liminar y las demoras en los procesos de acción de amparo. El corte transversal significa que se recopilan datos en un momento específico en lugar de seguir a los mismos sujetos a lo largo del tiempo. El esquema es el siguiente:





## **DONDE:**

M = MUESTRA

OX = VARIABLE 1

OY = VARIABLE 2

## **3.6 Población y muestra**

### **3.6.1 Población**

La población o universo está conformado por un conjunto de elementos ya sea de personas u objetos, que tienen ciertos caracteres comunes los cuales son motivo de investigación, que se da en un determinado tiempo, espacio y lugar, que son medibles u observables.

En el caso específico se tiene que la población o muestra es de 151 expedientes de demandas de acción de Amparo las mismas que se tramitaron ante el Juzgado Constitucional de Arequipa en el año 2021.

### **3.6.2 Muestra**

La muestra está conformada por 70 expedientes de demandas de acción de Amparo las mismas que se tramitaron ante el Juzgado Constitucional de Arequipa en el año 2021.

## **3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Para poder elaborar la presente tesis es necesario que se utilicen técnicas e instrumentos que nos permita la recolección de información y datos para poder arribar a las conclusiones y recomendaciones, las cuales amparen nuestra investigación.

### **3.7.1 técnicas de la investigación**

- Técnicas de muestreo



- Observación
- Análisis documental

### 3.7.2 *Instrumentos de la investigación*

- Técnicas de recolección de datos
  - Expedientes judiciales
  - Análisis documental
  - Estadísticas
  - Internet
- Técnicas para el procesamiento y análisis de datos
  - Informático.

## 3.8 Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

### 3.8.1 *Validación de los instrumentos*

Validación de los instrumentos basada en la validez de contenido.

Confianza en la confiabilidad de los instrumentos debido a su uso adecuado y riguroso.

### 3.8.2 *Confiabilidad de los instrumentos*

Los instrumentos empleados son confiables y seguros los mismos que nos permiten contrastar nuestra hipótesis, así como avalar el desarrollo de la presente investigación, demostrando de manera veraz que la investigación es confiable debido a las técnicas e instrumentos que se utilizaron.

## 3.9 Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

Es el plan o estrategia mediante la cual se busca obtener la información que se desea, a fin de validar nuestra hipótesis, para lo cual se ha procedido a revisar expedientes judiciales que se tramitan ante el Juzgado Constitucional de Arequipa en los Procesos de Acción de Amparo, durante el año 2021, después de la entrada de vigencia del N. C. P. C.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Presentación, análisis e interpretación de los datos

En este capítulo se presenta el análisis e interpretación de los resultados obtenidos durante la investigación, los cuales se han elaborado de la muestra que está conformada por 70 expedientes de demandas de acción de Amparo, las mismas que se tramitaron ante el Juzgado Constitucional de Arequipa en el año 2021.

Asimismo, dichos expedientes se pasan a detallar de manera ordenada, cuadro en el que se detalla el número de expediente, las partes y lo que se resolvió, en los que las sentencias adquirieron la calidad de cosa juzgada:

#### **Tabla 1**

*Procesos de Acción de Amparo de sentencias fundadas, del año 2021 en la ciudad de Arequipa*



EXPEDIENTE	FALLO
00334-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00350-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00352-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00354-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00363-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00402-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00425-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00451-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00482-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00514-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00535-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00547-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00550-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00630-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00662-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00686-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
00689-2021-0-0401-JR-DC-01	FUNDADA
Total de casos	17

*Nota:* Datos tomados de la Página del Poder Judicial.

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### Interpretación:

En esta primera tabla, se aprecia un cuadro de 17 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa, durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que, de las 70 muestras, solo 17 expedientes que tienen la calidad de cosa juzgada, se resolvieron con una sentencia fundada. Asimismo, solo el 24 % del 100% son resueltos fundados los procesos que se encuentran concluidos.

**Figura 1**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias fundadas y los expedientes que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>



**Tabla 2**

*Procesos de Acción de Amparo de sentencias infundadas, del año 2021 en la ciudad de Arequipa*

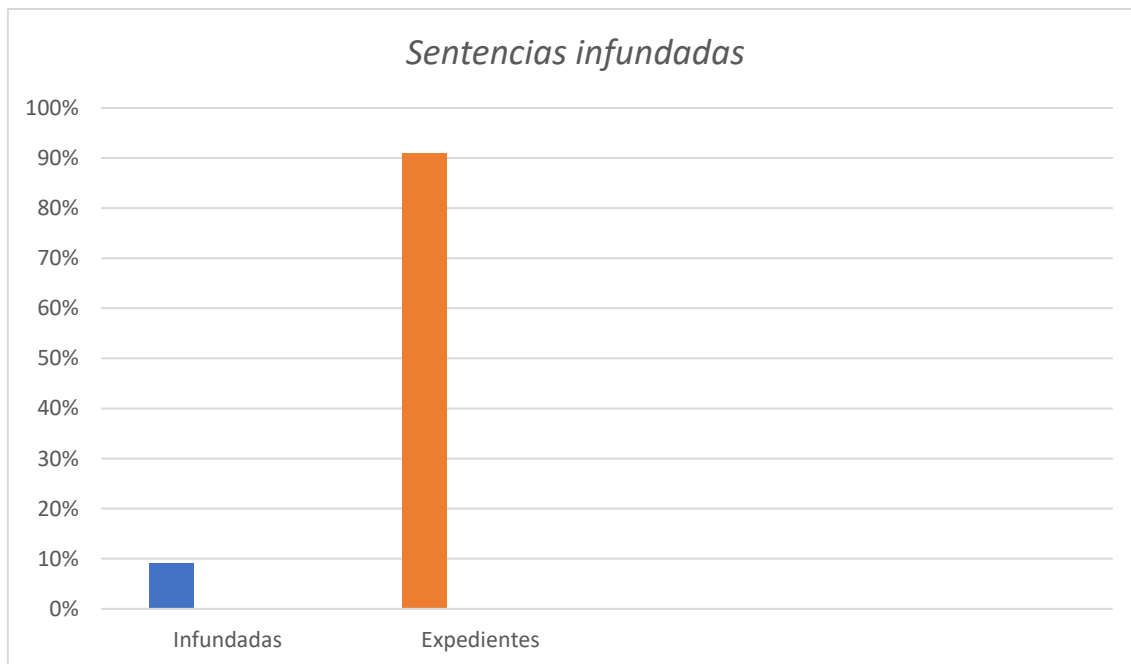
EXPEDIENTE	FALLO
00399-2021-0-0401-JR-DC-01	INFUNDADA
00588-2021-0-0401-JR-DC-01	INFUNDADA
00610-2021-0-0401-JR-DC-01	INFUNDADA
00639-2021-0-0401-JR-DC-01	INFUNDADA
00640-2021-0-0401-JR-DC-01	INFUNDADA
00696-2021-0-0401-JR-DC-01	INFUNDADA
Total de casos	6

*Nota:* Datos tomados de la Página del Poder Judicial.  
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Interpretación:**

En esta segunda tabla se aprecia un cuadro de 06 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que, de las 70 muestras trabajadas, solo 06 expedientes tienen la calidad de cosa juzgada, donde se resolvió con una sentencia infundada, lo cual daría un porcentaje del 9 % de los procesos que se encuentran concluidos del 100%.

**Figura 2**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias infundadas y los expedientes que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Tabla 3**

*Procesos de Acción de Amparo de sentencias improcedentes, del año 2021 en la ciudad de Arequipa*

EXPEDIENTES	FALLO
00336-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00341-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00342-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00348-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00353-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00359-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE



00365-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00373-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00382-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00386-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00387-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00388-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00405-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00410-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00411-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00415-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00419-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00421-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00427-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00443-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00448-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00491-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00496-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00499-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00502-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00503-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00510-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00512-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00515-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00531-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00549-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE



00556-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00564-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00571-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00587-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00589-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00594-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00595-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00596-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00601-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00608-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00614-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00666-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00704-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00714-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00717-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE
00731-2021-0-0401-JR-DC-01	IMPROCEDENTE

---

Total de casos	47
----------------	----

---

**Nota:** Datos tomados de la Página del Poder Judicial.

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### **Interpretación:**

En esta tercera tabla, se aprecia un cuadro de 47 expedientes los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de las 70 muestras trabajadas 47 expedientes tienen la calidad de cosa juzgada, donde se resolvió

con una sentencia improcedente, lo cual daría un porcentaje del 67 % de los procesos que se encuentran concluidos del 100%.

**Figura 3**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias improcedentes de 67% y los expedientes son el 33% que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente:

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Tabla 4**

*Procesos de Acción de Amparo tramitados en el año 2021 en la ciudad de Arequipa*

FALLO	TOTAL	PORCENTAJE
FUNDADA	17	24%
INFUNDADA	6	9%
IMPROCEDENTE	47	67%
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Datos tomados de la Página del Poder Judicial.

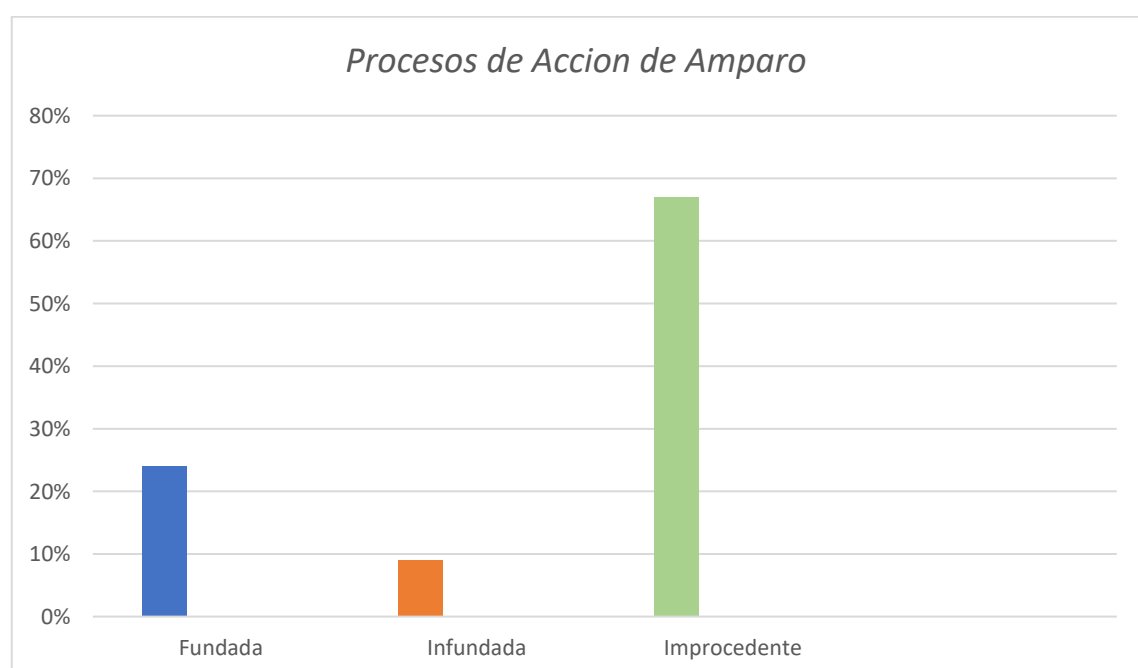
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### Interpretación:

En esta cuarta tabla, se aprecia un cuadro de los 70 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de las 70 muestras trabajadas 17 expedientes se resolvieron fundadas, 06 expedientes se resolvieron infundadas las demandas y 47 expedientes donde se resolvió con una sentencia improcedente, expedientes que tienen la calidad de cosa juzgada.

Estos porcentajes resaltan la importancia de tu investigación, que se centra en la eficacia del rechazo liminar y cómo influye en los resultados de los procesos de acción de amparo. Los resultados sugieren que la mayoría de los casos concluyeron con sentencias improcedentes, lo que podría estar relacionado con la falta de rechazo liminar en algunos casos.

**Figura 4**





**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias fundadas, infundadas e improcedentes que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Tabla 5**

*Causal contemplada en el artículo 7 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional*

<b>EXPEDIENTES</b>	Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado
00336-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00342-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00365-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00373-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00382-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00410-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00415-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00419-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00421-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00427-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00491-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00499-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00503-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.



00531-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00571-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00587-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00589-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00594-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00595-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00601-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00608-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00666-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
00714-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO 1 DEL N.C.P.C.
<hr/>	
Total de casos	23

**Nota:** Datos tomados de la Página del Poder Judicial.

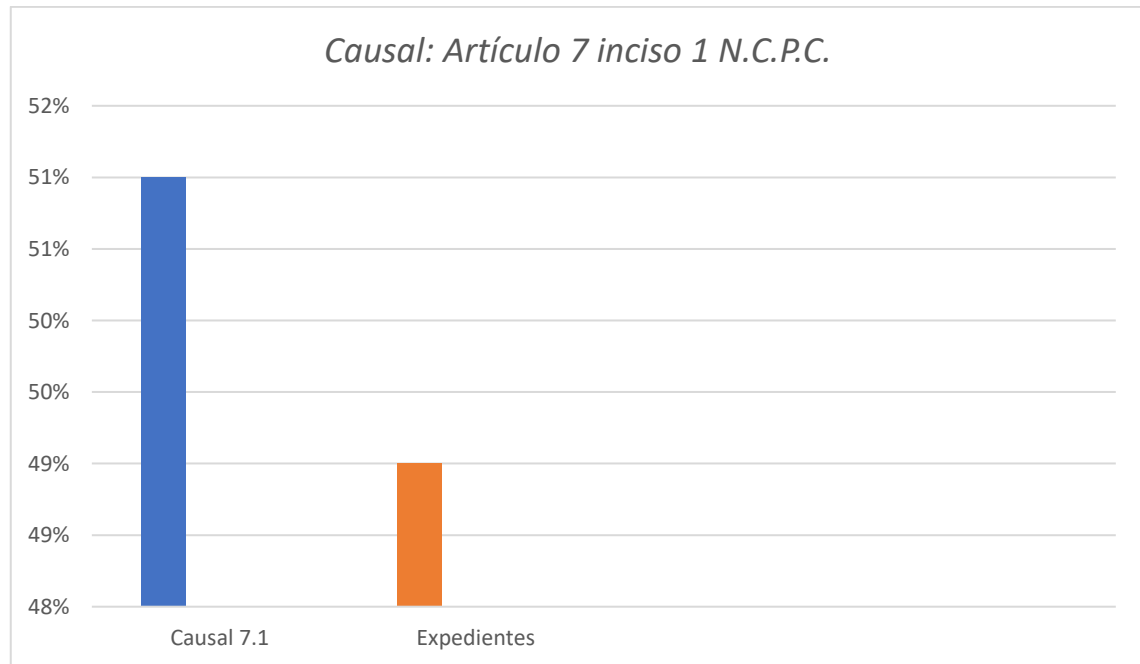
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### **Interpretación:**

En esta quinta tabla se aprecia un cuadro de 23 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de los 47 expedientes donde se resolvió improcedente las demandas, las 23 sentencias se sustentaron en la causal del artículo 7 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional donde a la letra dice: *“Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado”*, de lo cual el 49% de los procesos se sustentaron en la causal antes señalada, conforme se aprecia en el grafico que se anexa , lo cual nos permite colegir que muchos procesos de acción de amparo se entablan de mala fe, solicitando un derecho o petitorio que no están referidos directamente a un contenido constitucional.

Estos hallazgos refuerzan la importancia de la investigación. Los resultados sugieren que la falta de rechazo liminar podría estar relacionada con la alta proporción de sentencias improcedentes en estos casos.

**Figura 5**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias improcedentes por la causal contemplada en el artículo 7 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional, que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Tabla 6**

*Causal contemplada en el artículo 7 inciso 2 del Nuevo Código Procesal*

*Constitucional*

**EXPEDIENTES**

Existan vías procedimentales específicas,  
igualmente satisfactorias, para la

protección del derecho constitucional  
amenazado o vulnerado, salvo cuando se  
trate del proceso de habeas corpus

00341-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00348-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00359-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00386-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00405-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00411-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00443-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00448-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00496-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00510-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00515-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00549-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00556-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00564-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
00596-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO2 DEL N.C.P.C.
Total de casos	15

**Nota:** Datos tomados de la Página del Poder Judicial.  
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

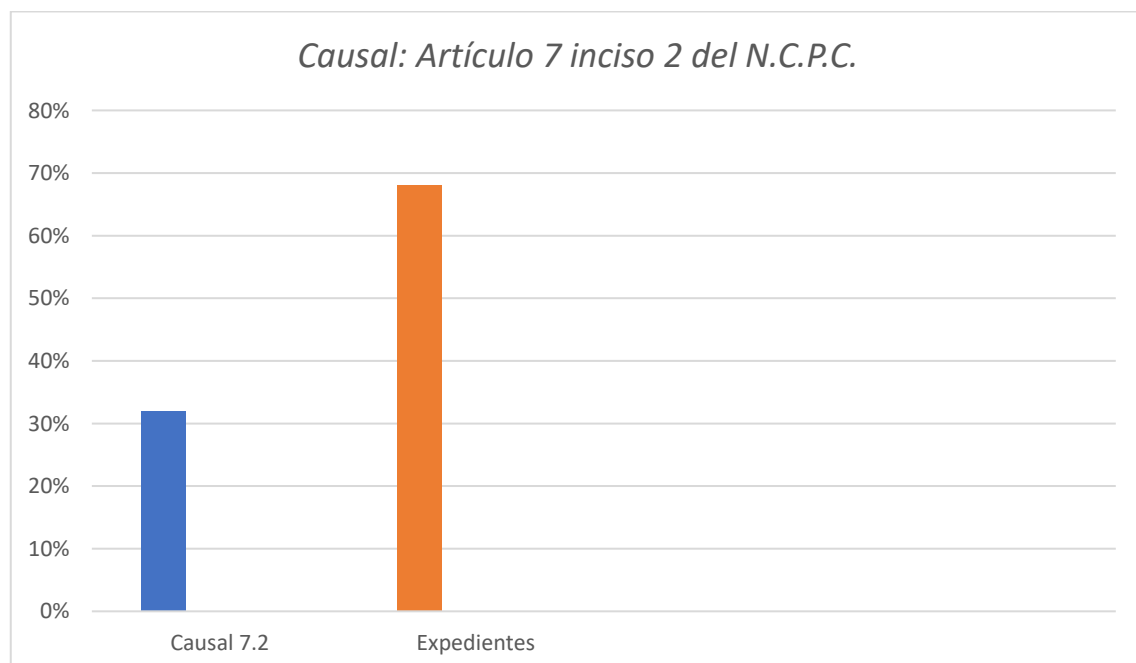
### **Interpretación:**

En la sexta tabla se aprecia un cuadro de 15 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de los 47

expedientes donde se resolvió improcedente las demandas, las 15 sentencias se sustentaron en la causal del artículo 7 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Constitucional donde a la letra dice: *“Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias, para la protección del derecho constitucional amenazado o vulnerado, salvo cuando se trate del proceso de habeas corpus”*, de lo cual el 32% de los procesos se sustentaron en la causal antes señalada, conforme se aprecia en el grafico que se anexa , lo cual nos permite evidenciar que muchos procesos de acción de amparo se entablan de mala fe, ya que existe otra vía procedimental específica para lo peticionado en su demanda.

Estos hallazgos refuerzan la importancia de la investigación. Los resultados sugieren que la falta de rechazo liminar podría estar relacionada con la alta proporción de sentencias improcedentes en estos casos.

**Figura 6**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias improcedentes por la causal contemplada en el artículo 7 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Constitucional, que

se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente:

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### Tabla 7

*Causal contemplada en el artículo 7 inciso 4 del Nuevo Código Procesal Constitucional*

EXPEDIENTES	No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este código y en el proceso de habeas corpus.
00512-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO4 DEL N.C.P.C.
00614-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 7, INCISO4 DEL N.C.P.C.
Total de casos	2

*Nota:* Datos tomados de la Página del Poder Judicial.

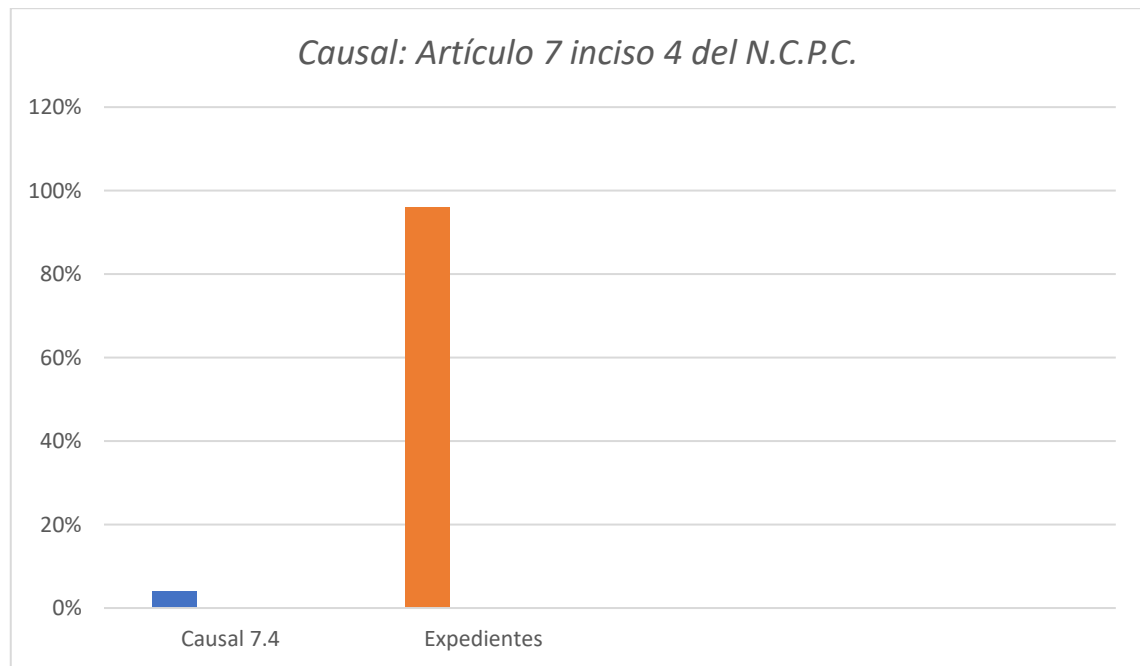
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### Interpretación:

Ahora pasaremos interpretar la tabla séptima, donde se aprecia un cuadro de 02 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de los 47 expedientes donde se resolvió improcedente las demandas, las 02 sentencias se sustentaron en la causal del artículo 7 inciso 4 del Nuevo Código Procesal Constitucional donde a la letra señala: “*No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este código y en el proceso de habeas*

corpus.”, de lo cual el 4% de los procesos se sustentaron en la causal antes señalada, conforme se aprecia en el grafico que se anexa.

**Figura 7**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias improcedentes por la causal contemplada en el artículo 7 inciso 4 del Nuevo Código Procesal Constitucional, que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Tabla 8**

*Causal contemplada en el artículo 7 inciso 7 del Nuevo Código Procesal Constitucional*

---

<b>EXPEDIENTES</b>	Ha vencido el plazo para interponer la demanda, con excepción del proceso de habeas corpus
--------------------	--

---

00353-2021-0-0401-JR-DC-01    ARTÍCULO 7, INCISO7 DEL N.C.P.C.

00502-2021-0-0401-JR-DC-01    ARTÍCULO 7, INCISO7 DEL N.C.P.C.

---

Total de casos	2
----------------	---

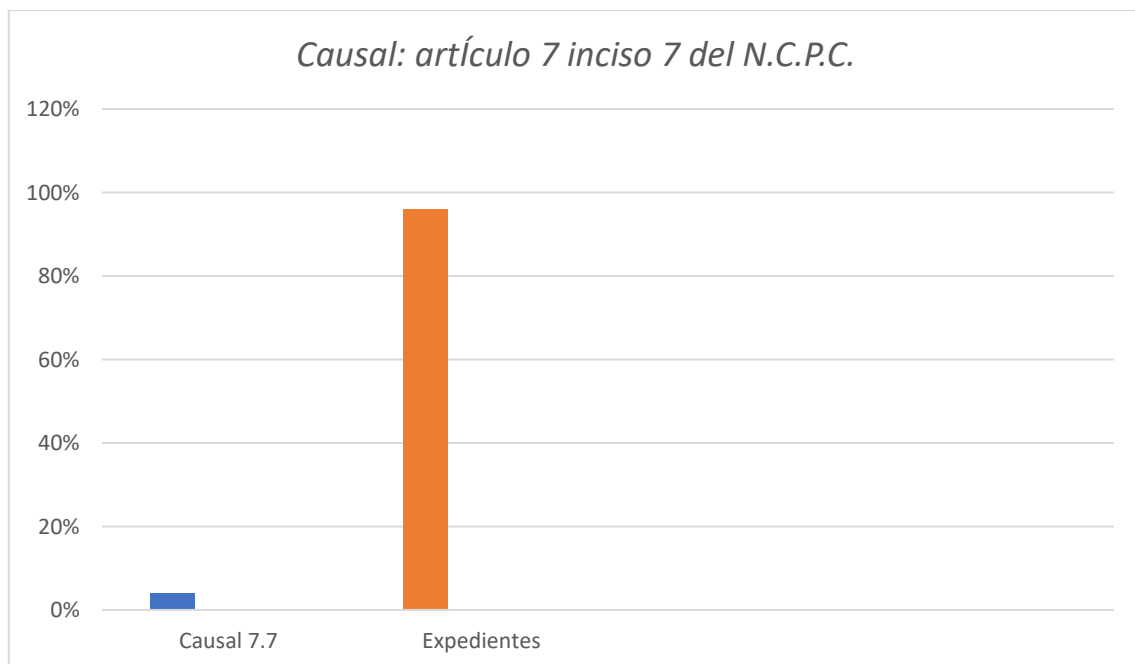
---

**Nota:** Datos tomados de la Página del Poder Judicial.  
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

### Interpretación:

Ahora pasaremos interpretar la tabla ocho, donde se aprecia un cuadro de 02 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de los 47 expedientes donde se resolvió improcedente las demandas, las 02 sentencias se sustentaron en la causal del artículo 7 inciso 7 del Nuevo Código Procesal Constitucional donde dice: *“Ha vencido el plazo para interponer la demanda, con excepción del proceso de habeas corpus.”*, de lo cual el 4% de los procesos se sustentaron en la causal antes señalada.

### Figura 8



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias improcedentes por la causal contemplada en el artículo 7 inciso 7 del Nuevo Código Procesal Constitucional, que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>.

### Tabla 9

*Causal contemplada en el artículo 9 del Nuevo Código Procesal Constitucional*

	El amparo procede respecto de resoluciones judiciales firmes dictadas con manifiesto agravio a la tutela procesal efectiva, que comprende el acceso a la justicia y el debido proceso. Es improcedente cuando el agraviado dejó consentir la resolución que dice afectarlo.
<b>EXPEDIENTES</b>	
00387-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 9 DEL N.C.P.C.
00704-2021-0-0401-JR-DC-01	ARTÍCULO 9 DEL N.C.P.C.
Total de casos	2

**Nota:** Datos tomados de la Página del Poder Judicial. <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

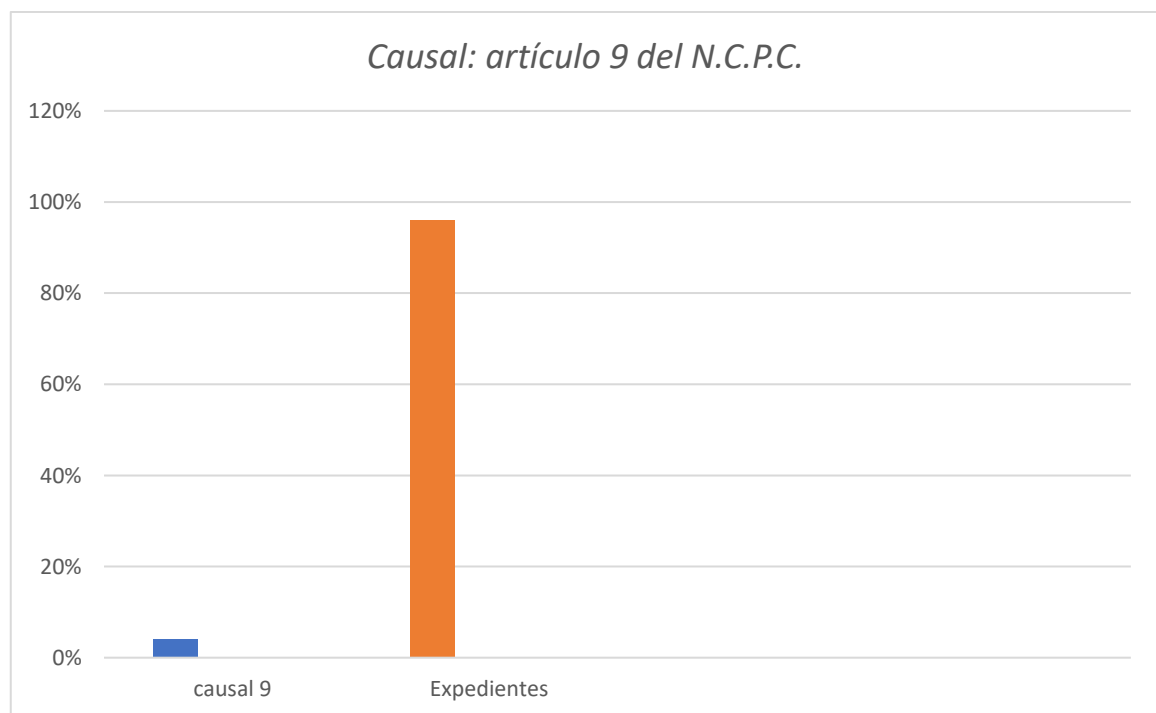
### Interpretación:

Respecto a la interpretación la tabla nueve, se aprecia un cuadro de 02 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año

2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de los 47 expedientes donde se resolvió improcedente las demandas, las 02 sentencias se sustentaron en la causal del artículo 9 del Nuevo Código Procesal Constitucional, de lo cual el 4% del 100 % de los procesos se sustentaron artículo antes señalado.

Siendo un problema latente y urgente al evidenciar que los profesionales del derecho específicamente los abogados litigantes, interponen demandas manifiestamente inviables, al interpretar este artículo es evidente que es conocimientos básicos cuando una resolución adquiere la calidad de consentida o que quede firme.

**Figura 9**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias improcedentes por la causal contemplada en el artículo 9 del Nuevo Código Procesal Constitucional, que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Tabla 10**

*Procesos donde el juzgado dispuso la sustracción de la materia*

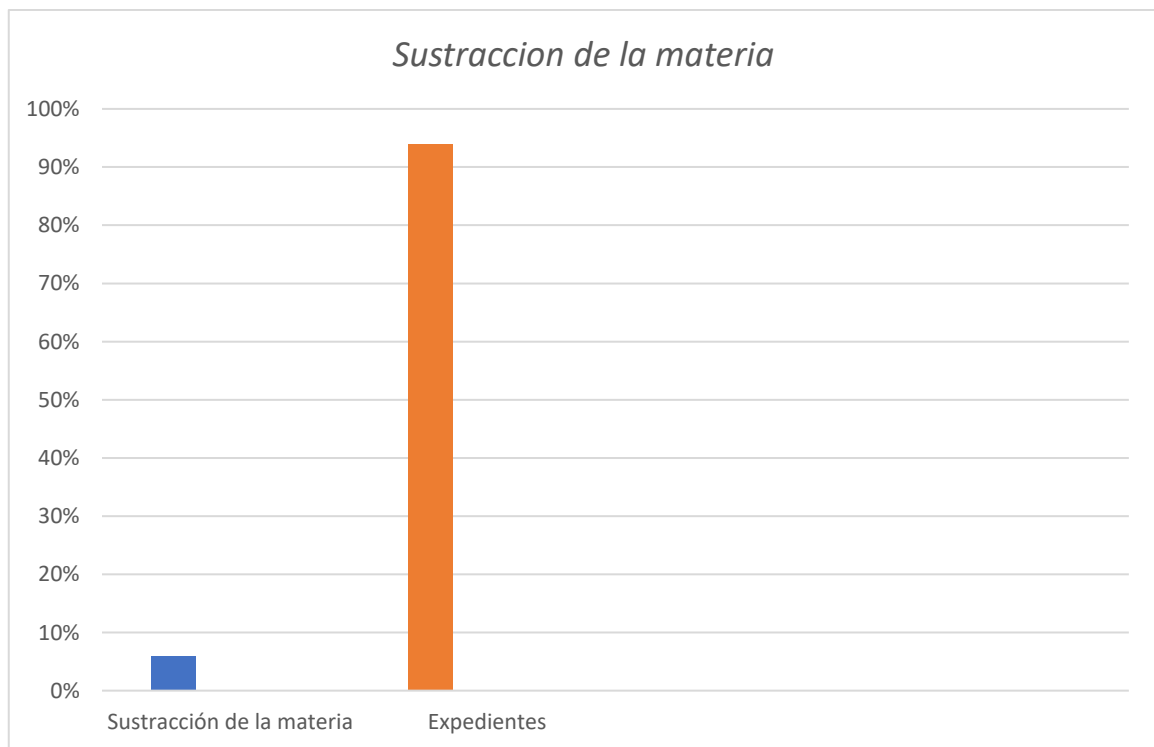
<b>EXPEDIENTES</b>	<b>FALLO</b>
00388-2021-0-0401-JR-DC-01	SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA
00717-2021-0-0401-JR-DC-01	SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA
00731-2021-0-0401-JR-DC-01	SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA
Total de casos	3

*Nota:* Datos tomados de la Página del Poder Judicial.  
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

**Interpretación:**

Ahora pasaremos interpretar la tabla diez, donde se aprecia un cuadro de 03 expedientes, los cuales se han tramitado ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021, teniendo como materia constitucional la Acción de Amparo, donde se desprende que de los 47 expedientes donde se resolvió improcedente las demandas, las 03 sentencias se sustentaron en la causal de sustracción de la materia, declarando improcedentes las demandas incoadas ante el Juzgado Competente, que sus petitorios no se ajustaban a derecho.

**Figura 10**



**Nota.** La figura muestra las cifras de sentencias por sustracción de la materia, que se tramitaron los procesos de acción de amparo. fuente: <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

## 4.2 Discusión de los resultados

**Alto Porcentaje de Sentencias Improcedentes:** El hecho de que el 67% de los procesos de acción de amparo se hayan resuelto como improcedentes es un hallazgo significativo. Esto indica que una proporción considerable de las demandas presentadas no cumplió con los criterios de procedencia establecidos en la ley.

**Carga Procesal y Demoras en la Justicia:** La presentación de demandas manifiestamente improcedentes genera una carga procesal innecesaria en el Juzgado



Constitucional de Arequipa. Esto, a su vez, puede provocar demoras en la resolución de casos legítimos y en la administración de justicia en general.

**Efectos del Artículo 6 del Nuevo Código Procesal Constitucional:** El artículo 6 del Nuevo Código Procesal Constitucional (N.C.P.C.) limita la capacidad de los magistrados para rechazar liminarmente las demandas, lo que ha contribuido a la admisión de demandas improcedentes. Esto plantea preguntas importantes sobre la efectividad y la aplicación de este artículo en la práctica judicial.

**Comportamiento de los Abogados:** Algunos abogados pueden estar presentando demandas sin un fundamento sólido, lo que contribuye a la alta proporción de sentencias improcedentes. Esto puede requerir una revisión de la ética y la conducta profesional en el ejercicio del derecho.

**Necesidad de Revisión de Procedimientos:** Los resultados resaltan la necesidad de revisar y ajustar los procedimientos relacionados con la admisibilidad de las demandas de amparo para evitar la presentación de demandas manifiestamente improcedentes y mejorar la eficiencia del sistema de justicia.

En conjunto, los datos respaldan la importancia de la investigación y sugieren que existen áreas en las que se pueden hacer mejoras significativas en el sistema de justicia en Arequipa. Estos hallazgos son útiles para los profesionales del derecho, los jueces y los legisladores en sus esfuerzos por abordar los problemas identificados y mejorar la administración de justicia en la región.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La definición del rechazo liminar en los procesos constitucionales, se trata de que los Jueces no pueden rechazar las demandas al momento de la calificación de la misma, solo deben de admitirlas respecto a los procesos de acción de amparo, habeas corpus, y habeas data. La prohibición del rechazo liminar, como establece el artículo 6 del Nuevo Código Procesal Constitucional, ha contribuido a la admisión de demandas que no cumplen con los requisitos de procedencia, lo que a su vez genera una carga procesal innecesaria.

**SEGUNDA:** La definición del rechazo liminar en los procesos de acción de amparo, esta definida como una prohibición ya que los juzgados no pueden rechazar una demanda en la etapa de calificación de la misma, esto indica que la normativa actual no ha logrado establecer criterios efectivos para identificar y rechazar de manera oportuna las demandas manifiestamente improcedentes. Es necesario reconsiderar cómo se define y se aplica el rechazo liminar en este contexto.

**TERCERA:** Finalmente, el análisis detallado de los procesos de acción de amparo en Arequipa durante el año 2021, ha revelado un alto porcentaje del 67 % de sentencias improcedentes. Esto sugiere que existe una falta de eficacia en la gestión de estos procesos, lo que puede deberse en gran medida a la limitación impuesta por la prohibición del rechazo liminar. La revisión de estos procesos es fundamental para mejorar la calidad de la justicia constitucional en la región de Arequipa.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Dada la alta proporción de sentencias improcedentes en los procesos de acción de amparo en Arequipa, se recomienda que el Colegio de Abogados de Arequipa lleve a cabo una revisión exhaustiva de las sentencias. Esto incluye considerar la posibilidad de derogar el artículo 6 del Nuevo Código Procesal Constitucional para otorgar a los jueces constitucionales la facultad de rechazar liminarmente las demandas manifiestamente improcedentes. Esta revisión debe realizarse con el objetivo de encontrar un equilibrio entre el acceso a la justicia y la gestión eficiente de los recursos judiciales.

**SEGUNDA:** Es esencial llevar a cabo programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los abogados litigantes y a los propios magistrados del Juzgado Constitucional de Arequipa. Estos programas deben de ser realizado por el Colegio de Abogados de Arequipa, para enfocarse en la correcta presentación de demandas de acción de amparo y en la identificación de casos manifiestamente improcedentes. La capacitación ayudará a reducir la presentación de demandas sin fundamento, al tiempo que permitirá una gestión más eficiente de los procesos constitucionales.

**TERCERA:** Para mejorar la calidad de la justicia constitucional, se recomienda establecer filtros de admisibilidad más efectivos en el Juzgado Constitucional de Arequipa. Estos filtros deben diseñarse de manera que permitan la identificación temprana de demandas que no cumplen con los requisitos de procedencia. Esto puede incluir la revisión de documentos y petitorios presentados por los demandantes antes de admitir formalmente la demanda a trámite. La implementación de filtros adecuados ayudará a reducir la carga procesal y a acelerar el proceso de resolución de casos válidos.



## REFERENCIAS

- Bernal C. (2018). *Derechos, Cambio Constitucional y Teoría Jurídica*.  
Universidad Externado de Colombia.
- Blancas C. (2016). *Derechos Fundamentales de la Persona y relación de trabajo*.  
Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Chivi D. (2019). *Manual de derecho Constitucional*. Latinas Editores.
- Contreras P. (2017). *Manual Sobre Derechos Fundamentales*. LOM Ediciones.
- Ferrero R. y Velezmoro F. (2020). *Summa Constitucional* (serie Summa 8).  
Editorial Nomos &Thesis.
- Frontecha M. (2016) *Teoría y Derecho Constitucional*. Eolas Ediciones.
- Guerrero G. y Guerrero M. (2020). *Metodología de la investigación* (2da ed.).  
Grupo Editorial Patria S.A.
- Guastini R. (2016). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Editora y Distribuidora  
Ediciones Legales E.I.R.L.
- Gutierrez I., (2019). *Elementos de Derecho Constitucional Español*. Ediciones  
Jurídicas y Sociales.
- Gutierrez I., Gonzales J., Arias J., Reviriego F. y Salvador M. (2019). *Elementos  
de Derecho Constitucional Español*. Marcial Pons.
- Hakansson C. (2021). *Curso de Derecho Constitucional*. Palestra Editores S.A.C.
- Landa C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Fondo Editorial de la Fondo  
Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Landa C. (2018). *Derecho Procesal Constitucional*. Fondo Editorial de la Fondo  
Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Misari D. (2011). *El ABC del Derecho*. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Ñaupas H., Valdivia M., Palacios J. y Romero H. (2018). *Metodología de la*



*investigación* (5a ed.). Ediciones de la U.

- Osorio M. (2012) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (37ma ed.). Editorial Heliasta S.R.L.
- Ossietinsky P., Richiarte D. y Vásquez P. (2020). *Manual Práctico de Derechos Humanos y Derecho Constitucional* (1ª ed.). Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Revollo P. y Ábalos E. (2022). *Metodología de la Investigación – Recopilación* (1ª ed.). Editorial Autores de Argentina.
- Rioja A. (2023). *Código Procesal Constitucional* (quinta edición). Juristas Editores E.I.R.L.
- Scarciglia R. (2011). *Introducción al Derecho Constitucional Comparado*. Editorial Dykinson.



## Webgrafía

- Abad S. (s.f.). *El Proceso Constitucional de Amparo en el Perú: un análisis desde la teoría general del proceso*.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3401/3965>
- Acceso a la justicia (s.f.). *Recurso de Amparo*.  
<https://accesoalajusticia.org/glossary/recurso-de-amparo/>
- Carpio P. (2020). *Análisis y reestructuración de la actividad probatoria en los procesos constitucionales de amparo en el Juzgado Constitucional de la Ciudad de Arequipa. 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Archivo digital.  
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/3282e569-c37f-4654-b700-636a2565c15c>
- Coa J. (2015). *Análisis de la razonabilidad jurídica en la autonomía procesal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano en procesos de amparo 2004-2012* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Archivo digital. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/19b9a8c8-9540-499d-9959-320d9a76fe29>
- Criollo J. y Izquierdo S. (2021). *Justiciabilidad de derechos frente a la improcedencia de la acción de protección* [Tesis de tercer nivel-derecho, Universidad de Guayaquil]. Archivo digital.  
<https://repositorio.ug.edu.ec/items/5adbb4d4-3049-4752-aa98-deb87fde7720>
- El Congreso de la República de Venezuela (s.f.). *Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales*.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1877.pdf?view=1>
- Estela J. (2011). *El proceso de amparo como mecanismo de tutela de los derechos procesales* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Archivo digital.  
[https://scholar.google.com.pe/citations?view\\_op=view\\_citation&hl=es&user=KI6H5MoAAAAJ&cstart=20&pagesize=80&citation\\_for\\_view=KI6H5MoAAAAJ:Se3iqnhoufwC](https://scholar.google.com.pe/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=KI6H5MoAAAAJ&cstart=20&pagesize=80&citation_for_view=KI6H5MoAAAAJ:Se3iqnhoufwC)
- Gimenez D. (2013). *El amparo en la provincia de Córdoba realidad detrás de la garantía* [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Archivo digital.  
<https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/12765/browse?type=author&v alue=Gimenez%2C+Diego+Jos%C3%A9>
- Hildebrando J. (2002). *Proyecto de Ley*.  
<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/4C94CF9576E4307A05256D25005CD61F?opendocument>
- Juape M. (2019). *¿En qué casos se presenta una acción de amparo?*.  
<https://gestion.pe/economia/casos-presenta-accion-amparo-271320-noticia/>



- Landa C. (s.f.). *El Proceso de Amparo en America Latina*.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27649.pdf>
- Ley fácil (s.f.) Recurso de Amparo.  
<https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/recurso-de-amparo>
- Mamani I. (2019). *La tutela de urgencia de lo urgente: Análisis del prejuzgamiento en la medida cautelar del proceso de amparo* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Archivo digital. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3959409?mode=full>
- Paredes D. (2015). *La Acción Constitucional de Protección, su fallida interposición* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Archivo digital.  
<https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/d1ae082e-62c9-4f81-b1bc-abc811f13dd7>
- Poder Judicial [PJ]. (s.f.). *Consulta de Expedientes Judiciales*.  
<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>
- Priori G. (s.f.) *¿rechazando la justicia? El derecho de acceso a la justicia y el rechazo liminar de la demanda*.  
<https://es.scribd.com/document/367929992/Dialnet-RechazandoLaJusticiaElDerechoDeAccesoALaJusticiaYE-5110471-pdf>
- Quispe M. (2022). *Prohibición de rechazo liminar de los procesos constitucionales de la libertad y vulneración al principio de economía procesal en el distrito judicial de Moquegua, año 2021* [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Archivo digital.  
<https://repositorio.ujcm.edu.pe/browse?type=author&value=Quispe+Chacalla%2C+Marco+Antonio>
- Tribunal Constitucional (s.f.). *Información del Tribunal constitucional*.  
<https://www.tc.gob.pe/institucional/acerca/>
- Zavaleta G. (2015). *La improcedencia liminar y el pronunciamiento de fondo en las sentencias del Tribunal Constitucional* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Zavaleta%20G%C3%A1lvez,%20Grazy%20Karym>



# ANEXOS



2.1 Matriz de consistencia

TITULO	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DISENO DE INVESTIGACION	TIPO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
Eficacia del rechazo liminar en los procesos de acción de amparo, Arequipa 2021	<p><b>Objetivos generales:</b> Analizar la eficacia del rechazo liminar en los procesos de acción de amparo.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> a) Precisar el concepto de rechazo liminar en el contexto de los procesos constitucionales. b) Definir el procedimiento de rechazo liminar en los procesos de</p>	<p>ES PROBABLE QUE LA EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR CAUSE DEMORAS EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO EN AREQUIPA</p>	<p><b>Variable dependiente</b> Procesos de acción de amparo</p> <p><b>Variable independiente</b> Eficacia del rechazo liminar</p>	<p>Descriptiva correlacional, de corte transversal o transaccional</p>	<p>Descriptivo</p>	<p><b>Población</b> La población o universo está conformado por 151 expedientes de acción de amparo, tramitados en el Juzgado Constitucional de Arequipa</p> <p><b>Muestra</b> 70 expedientes de acción de amparo, tramitados en el Juzgado Constitucional de Arequipa.</p>	<p><b>Técnicas de la investigación:</b></p> <p>Técnicas de muestreo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observación</li> <li>• Análisis documental</li> </ul> <p><b>Instrumentos de la investigación</b></p> <p>Técnicas de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes judiciales</li> </ul>



	<p><b>acción de amparo.</b>  <b>c) Realizar un análisis detallado de los procesos de acción de amparo en el Juzgado Constitucional de Arequipa durante el año 2021.</b></p>					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis documental</li> <li>• Estadísticas</li> <li>• Internet</li> </ul> <p>Técnicas para el procesamiento y análisis de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informático</li> </ul>
--	---	--	--	--	--	---



**Tabla 11**

*Número de expedientes, partes procesales y lo resuelto en los procesos de acción de amparo en Arequipa 2021*

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE Y PARTES</b>	<b>RESUELVE</b>
<b>PROCESALES</b>	
<b>00334-2021-0-0401-JR-DC-01</b>	<b>FUNDADA</b>
DEMANDANTE NATURAL	
FIGUEROA TEJADA CARLOS FIDEL PROCURADOR	
PUBLICO	
JURIDICA	
PROCURADOR PUBLICO DEL SECTOR INTERIOR	
DEMANDADO JURIDICA	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE	
SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES	
Y EXPLOSIVOS DE US	
<b>00336-2021-0-0401-JR-DC-01</b>	<b>IMPROCEDENTE</b>
DEMANDADO NATURAL	
DE LA CUBA CHIRINOS CESAR AUGUSTO	
DEMANDADO NATURAL	
HERRERA GUZMAN MARCO ANTONIO	
DEMANDADO NATURAL	
LAZO LAZO CARMEN ENCARNACION	
DEMANDADO NATURAL	



MENDOZA BANDA CARLOS EDUARDO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR DEL PODER JUDICIAL

DEMANDANTE NATURAL

RODRIGUEZ CARRANZA CARMEN LUZ

**00341-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO NATURAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

DEMANDADO NATURAL

PROCURADOR PUBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

DEMANDANTE NATURAL

ZUÑIGA QUISPE ALBERTO BERTIN

**00342-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEMANDANTE NATURAL

SUASACA DE RODRIGUEZ ROSA

**00348-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

MAYTA MAMANI SULMA YANETH

DEMANDADO JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

DEMANDADO JURIDICA



PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE LA JOYA

**00350-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDANTE NATURAL

LOPEZ GUTIERREZ ASUNTO ASUNCION

DEMANDADO JURIDICA

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP

**00352-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDANTE NATURAL

FUENTES BUTRON GUILLERMO MOISES

DEMANDADO JURIDICA

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO

REGIONAL DE AREQUIPA - SITGRA

**00353-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

CUYOS PALOMINO JUAN CARLOS

DEMANDADO JURIDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DEL

INTERIOR

**00354-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

DIRECTOR DE LA DIVISION DE PENSIONES DE LA

PNP



DEMANDADO JURIDICA

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

DEL PERU

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL

INTERIOR

DEMANDANTE NATURAL

ROMERO FLORES IRMA URSULA

DEMANDADO JURIDICA

VERONICA NELSI DIAS MAURICIO

PROCURADORORA PUBLICA A CARGO DEL

SECTOR INTERIOR

**00359-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION SIGLO

XX GRAN PLATAFORMA ANDRES AVELINO

CACERES

DEMANDADO NATURAL

FIGUEROA CANCINA PEDRO CELESTINO

DEMANDADO NATURAL

HERRERA MONROY PEDRO

DEMANDADO NATURAL

HERRERA PILCO PEDRO RAUL

DEMANDANTE NATURAL

QUISPE QUISPE EDGAR HERNAN



DEMANDADO NATURAL

REMACHE VIZA CLORINDA

DEMANDADO NATURAL

VARGAS PORTILLO HUGO ROLANDO

**00363-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DEMANDANTE NATURAL

ZAPANA DE CASTILLO SIXTA ELIANA

**00365-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO

REGIONAL DE AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

CONCEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

DE AREQUIPA

DEMANDANTE NATURAL

OCSA FLORES NAPOLEON SEGUNDO

**00373-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

RUBIO ZEBALLOS

DEMANDANTE NATURAL

GUILLEN DEZA EDUARDO JAIME

PROCURADOR PUBLICO JURIDICA CACERES SUYO

ELMER LEANDRO



**00382-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

ANCASI VALDIVIA MILAGROS

DEMANDADO JURIDICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEMANDANTE NATURAL

MEDINA DELGADO GIOVANNA MANUELA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL CONGRESO DE LA  
REPUBLICA

DEMANDANTE JURIDICA

SINDICATO DE CIRUJANOS DENTISTAS DEL  
MINISTERIO DE SALUD DE LA REGION AREQUIPA

DEMANDANTE NATURAL

VALENCIA ESPINOZACLAUDIA LIDIA

**00386-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD Y  
FORMACION CONTINUA DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN AGUSTIN

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE  
SALUD

DEMANDADO JURIDICA



PROCURADOR PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN AGUSTIN  
DEMANDADO JURIDICA  
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO -  
CONAREME

DEMANDANTE NATURAL  
QUISPE RAMOS WILSON HENRY

**00387-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO NATURAL  
YUCA HUARACALLO FELIPE FEDERICO  
DEMANDADO NATURAL  
RODRIGUEZ PANTIGOSO LUIS ALBERTO

DEMANDADO JURIDICA  
PRIMERA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DEMANDADO NATURAL  
MEDINA MINAYA ABDIAS JONATAN

DEMANDANTE NATURAL  
TAPIA CONCHA ARIELA JACINTA

PROCURADOR PUBLICO JURIDICA  
PODER JUDICIAL REPRESENTADO POR SU  
PROCURADOR PUBLICO ABOGADO JOHAN IOSIF  
ECHEGARAY ESCALANTE



**00388-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

ESQUIVEL ZEVALLOS HUGO DANIEL

DEMANDADO JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
MELGAR

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

**00399-2021-0-0401-JR-DC-01**

**INFUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

INSTITUCION EDUCATIVA 40159 DEL EJERCITO  
AREQUIPA III DIVISION DEL EJERCITO

DEMANDADO JURIDICA

INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PARTICULAR  
LITHVIN

DEMANDADO JURIDICA

INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR MERE DU  
CHRIST

DEMANDADO JURIDICA

INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR MIGUEL  
ANGEL ASTURIAS DE CARABAYLLO

DEMANDADO JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION

DEMANDADO JURIDICA



PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO

REGIONAL DE AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE

EDUCACION

DEMANDANTE NATURAL

TALAVERA RODRIGUEZ ROSA ELIANA

DEMANDADO JURIDICA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 LIMA

METROPOLITANA

DEMANDADO JURIDICA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

AREQUIPA SUR UGEL SUR

**00402-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDANTE NATURAL

CHOQUEHUANCA TOLEDO JAMES

DEMANDADO JURIDICA

COL. DE ING. DEL PERU CJO DPTAL AREQUIPA

**00405-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO PUBLICO

DEMANDANTE NATURAL

ROMERO AROCUTIPA EDITH GLADIS

DEMANDADO JURIDICA



SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE  
AREQUIPA TERCER DESPACHO FISCAL PAMELA  
GIRON ALFEREZ

**00410-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

PODER JUDICIAL REPRESENTADO POR SU  
PROCURADOR PUBLICO ABOGADO JOHAN IOSIF  
ECHEGARAY ESCALANTE

DEMANDADO JURIDICA

MIRIAN CATHERINE VARGAS CHAVEZ JUEZ  
SUPERIOR INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA  
LABORAL PERMANENTE CSJAR

DEMANDADO JURIDICA

MARIA EULALIA CONCHA GARIBAY JUEZ  
SUPERIOR INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA  
LABORAL PERMANENTE CSJA

DEMANDADO JURIDICA

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PANTIGOSO JUEZ  
SUPERIOR INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA  
LABORAL CSJA

DEMANDANTE JURIDICA

JR INGENIERIA CONSTRUCCION



**00411-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

CREDISCOTIA FINANCIERA SA

DEMANDANTE NATURAL

HUAMANI ACHAHUANCO MARIA DEL PILAR

**00415-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO NATURAL

BELLIDO ANGULO MARIA SOLEDAD

DEMANDADO NATURAL

CERVANTES LOPEZ RENE SANTOS

DEMANDANTE JURIDICA

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP

DEMANDADO NATURAL

PAREDES BEDREGAL EMMEL BENITO

DEMANDADO NATURAL

POLANCO GURIERREZ CARLOS ENRIQUE

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS

ASUNTOS JUDICIALES DEL PDOER JUDICIA

DEMANDADO NATURAL

YUCRA QUISPE JOSE LUIS



**00419-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

ADRIAN PEDRO MARTINEZ PAZ JUEZ DEL  
JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE  
DESCAGA SEDE CENTRAL AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DEMANDANTE JURIDICA

JRC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

PROCURADOR PUBLICO

JURIDICA

PODER JUDICIAL REPRESENTADO POR SU  
PROCURADOR PUBLICO ABOGADO JOHAN IOSIF  
ECHEGARAY ESCALANTE

**00421-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

ASOCIACION DE VIVIENDA FUNDO CABRERIAS

BENEFICIARIO NATURAL

CABANA CUNO SEVERO ELEUTERIO

BENEFICIARIO NATURAL

LLANOS VELARDE DE CABANA JUANA DONATA

**00425-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP

DEMANDANTE NATURAL



PAREDES ABANTO JOSE ABRAHAM

**00427-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

APODERADO NATURAL

ARENAS ZEVALLOS SANDRA VERONICA

DEMANDANTE JURIDICA

CAMAL FRIGORIFICO DON GOYO SAC

DEMANDADO JURIDICA

SEDAPAR SA

DEMANDADO JURIDICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE

SANEAMIENTO SUNASS

**00443-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

GIRALDO ROMERO GONZALO

DEMANDADO JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE AREQUIPA

**00448-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP

DEMANDANTE NATURAL

ESPINOZA ZAVALA JANNETT DOROTEA



**00451-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DEMANDADO JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS

BUSTAMANTE Y RIVERO

DEMANDANTE NATURAL

ANAHUA CCAMA ALVARO CESAR

TERCERO JURIDICA

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SERVIR

**00482-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

CESAR TEJADA CUADROS EN REPRESENTACION

DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DEMANDANTE NATURAL

MOLINA TURCO CARMEN

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR DE ASUNTOS JUDICIALES DEL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

**00491-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA



SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN

ROMAN JULIACA

DEMANDANTE NATURAL

CANCAPA PINEDA TOMAS

**00496-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PERUANA

DEL SUR

DEMANDADO JURIDICA

ASOCIACION SERVICIO EDUCACIONAL HOGAR Y

SALUD

DEMANDADO JURIDICA

IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA

DEMANDADO JURIDICA

MISION PERUANA DEL SUR DE LA IASD

DEMANDANTE NATURAL

PALOMINO MAMANI ELVIDO PEDRO

**00499-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

PONCE QUISPE JOSE FACUNDO

DEMANDADO NATURAL

VIZCARRA CORNEJO MARTIN ALBERTO

**00502-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

BUSTAMANTE QUISPE



ARCEMIA

DEMANDADO JURIDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA CONTRALORIA

GENERAL DE LA REPUBLICA

**00503-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE JURIDICA

CMDS AGRO S.A.C.

DEMANDADO JURIDICA

FINANCIERA TFC S.A. EN LIQUIDACION

DEMANDADO JURIDICA

SOREQ INVERSIONES S.A.C.

**00510-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SOCABAYA

DEMANDADO JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

DEMANDANTE NATURAL

CHAVEZ PAREDES JORGE NICEFORO

**00512-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

DIRECTOR DE LA DIVISION DE PENSIONES DE LA

POLICIA NACIONAL DEL PERU



DEMANDADO JURIDICA

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
DEL PERU

DEMANDANTE NATURAL

MARIN BENITEZ CIRO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR

DEMANDADO JURIDICA

VERONICA NELSI DIAS MAURICIO  
PROCURADORORA PUBLICA A CARGO DEL  
SECTOR INTERIOR

**00514-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

DEMANDANTE NATURAL

JARA CONDORI EMILIO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE AREQUIPA

**00515-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

DIVISION DE PENSIONES DE LA POLICIA NACINAL  
DEL PERU



DEMANDANTE NATURAL

FARFAN MENA YAMILE TOMASA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO ESPECIALIZADO EN  
ASUNTOS JURIDICOS DE LA POLICIA NACIONAL  
DEL PERU

**00531-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE ASUNTOS JUDICIALES  
DEL GRAR

DEMANDADO JURIDICA

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

APODERADO NATURAL

PACHACAMA RODRIGUEZ FELIPE

**00535-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

COL. DE ING. DEL PERU CJO DPTAL AREQUIPA

DEMANDANTE NATURAL

MIRANDA QUISPE JULIO JEFFERSON

**00547-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDANTE NATURAL

MAMANI YDME EULALIA

DEMANDADO JURIDICA

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE AREQUIPA – SITGRA



**00549-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

CAYO MAMANI MARLENE

DEMANDADO JURIDICA

EL COMANDANTE GENERAL DE LA III DIVISION DE  
EJERCITO

DEMANDADO JURIDICA

EL COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE  
DEFENSA

**00550-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

COMANDANTE GENERAL DE LA PNP

DEMANDADO JURIDICA

MINISTRO DEL INTERIOR

DEMANDANTE NATURAL

PEÑAFIEL QUINTANILLA LIEF NEILD

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS  
ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR



**00556-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

EMANDADO JURIDICA

COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP JAVIER

SANTOS GALLARADO MENDOZA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL

INTERIOR

DEMANDANTE NATURAL

VERA FLORES LUZ MARIN

**00564-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

COMANDANTE GENERAL DE LA PNP

DEMANDANTE NATURAL

MEZA COLLAZOS YESENIA SUSI

DEMANDADO JURIDICA

MINISTRO DEL INTERIOR

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL

INTERIOR

**00571-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

CITACION NATURAL

HEREDIA PONCE JUAN PABLO

CITACION NATURAL

MENDOZA BANDA CARLOS

CITACION NATURAL



OCHJOA CAHUANA ROSA

DEMANDADO JURIDICA

PODER JUDICIAL REPRESENTADO POR SU

PROCURADOR PUBLICO ABOGADO JOHAN IOSIF

ECHEGARAY ESCALANTE

DEMANDANTE NATURAL

RODRIGUEZ CARRERA

RAUL ALONSO

CITACION NATURAL

RODRIGUEZ ROMERO JUAN LUIS

**00587-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

CACYA AREQUIPA RUBY YUBITZA

DEMANDADO JURIDICA

PODER JUDICIAL REPRESENTADO POR SU

PROCURADOR PUBLICO ABOGADO JOHAN IOSIF

ECHEGARAY ESCALANTE

**00588-2021-0-0401-JR-DC-01**

**INFUNDADA**

DEMANDADO NATURAL

CASTILLO TERRONES JOSE PEDRO

DEMANDADO NATURAL

CEVALLOS FLORES HERNANDO ISMAEL

DEMANDANTE NATURAL

PALOMINO FLOR MARIA CRISTINA ESTELA

DEMANDADO JURIDICA



PROCURADOR PUBLICO DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS  
DEMANDADO JURIDICA  
PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE  
SALUD  
DEMANDADO NATURAL  
VASQUEZ CHUQUILIN MIRTHA ESTHER

**00589-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

APODERADO NATURAL  
LOVON PEÑALVA GRIMANEZA  
DEMANDADO JURIDICA  
OFICINA DE NORMALIZACION PREISIONAL

**00594-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA  
ALFEREZ PNP OMAR IPARRAGUIRRE COLAN  
DEMANDADO JURIDICA  
CAPITAN PNP MARCO ANTONIO CERRON  
QUINTANILLA  
DEMANDADO JURIDICA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEMANDADO JURIDICA  
MINISTRO DE SALUD  
DEMANDADO JURIDICA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA



DEMANDANTE NATURAL

PONCE QUISPE JOSE FACUNDO

DEMANDADO JURIDICA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PEDRO CASTILLO

TERRONES

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SACHACA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA PRESIDENCIA DE

CONSEJO DE MINISTROS

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE

SALUD

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL

INTERIOR

**00595-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

1 JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

SEDE AZANGARO

DEMANDANTE NATURAL

MARQUEZ URBINA LUZMILA

DEMANDADO JURIDICA

PAREDES ALANOCA URIEL



**00596-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO NATURAL

INPE AREQUIPA PENITENCIARIO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL INPE

DEMANDANTE NATURAL

QUIÑONEZ ANAPA SIMON ELISEO

**00601-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO NATURAL

AZPILCUETA CACERES JORGE HUMBERTO

DEMANDADO NATURAL

BECERRA PASTOR PERCY PIERO

DEMANDADO NATURAL

FARFAN CARDENAS CESAR HORACIO

DEMANDADO NATURAL

MURILLO CELDAN MAXIMO ENRIQUE

DEMANDANTE NATURAL

NIETO RAMOS ROBERTO LUIS

**00608-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE JURIDICA

BETTY'S 1 EIRL

DEMANDADO JURIDICA

CACERES SUYO ELMER LEANDRO



**00610-2021-0-0401-JR-DC-01**

**INFUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN DE  
AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

DEMANDANTE NATURAL

SALAZAR ALEJO RUTH

DEMANDADO JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE  
AREQUIPA REPRESENTADA POR DR HUGO ROJAS  
FLORES

**00614-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

FONDO DE VIVIENDA POLICIAL FOVIPOL

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR

DEMANDANTE NATURAL

RAMIREZ FERNANDEZ JIM ENRIQUE



**00630-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

CESAR TEJADA CUADROS POR EL GOBIERNO

REGIONAL DE AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

DEMANDADO JURIDICA

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE

AREQUIPA

DEMANDANTE NATURAL

LORIA JORGE MAXIMILIANO

DEMANDADO JURIDICA

PATRONATO ESCOLAR PERUANO ALEMAN MAX

UHLE COLEGIO PERUANO ALEMAN MAX UHLE

DEMANDADO JURIDICA

UGEL NORTE

**00639-2021-0-0401-JR-DC-01**

**INFUNDADA**

DEMANDADO JURIDICA

MINISTERIO DE SALUD

DEMANDADO JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

DEMANDADO JURIDICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEMANDADO JURIDICA



PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PEDRO CASTILLO

TERRONES

DEMANDADO JURIDICA PROCURADOR GENERAL

DEL ESTADO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MIRAFLORES

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA PCM

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE

SALUD

DEMANDANTE NATURAL

TICONA MONTES AURELIA MARIA

**00640-2021-0-0401-JR-DC-01**

**INFUNDADA**

DEMANDANTE NATURAL

ALVAREZ ORDOÑEZ EDWIN LUCIANO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADURIA PUBLICA DEL FUERO MILITAR

POLICIAL

**00662-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

APODERADO NATURAL

MAMANI CABANA LUCAS

DEMANDADO JURIDICA

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL



**00666-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

CARI DE CARPIO DELIA AGRIPINA

DEMANDADO JURIDICA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

PODER JUDICIAL REPRESENTADO POR SU

PROCURADOR PUBLICO ABOGADO JOHAN IOSIF

ECHEGARAY ESCALANTE

**00686-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDANTE NATURAL

CARPIO CASAVERDE PATRICIO MIGUEL ANGEL

DEMANDADO JURIDICA

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.

**00689-2021-0-0401-JR-DC-01**

**FUNDADA**

DEMANDANTE NATURAL

MONTES VALDIVIA JESUS MANUEL

DEMANDADO JURIDICA

ONP

**00696-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

CONDORI HUAMANI SEGUNDA PAULINA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO



DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

DEMANDADO JURIDICA

SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS

HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS

BUSTAMANTE Y RIVERO

**00704-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO NATURAL

CHOQUE GONZALES SEBASTIAN 2 FP CI Y FA

AREQUIPA

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO PUBLICO

DEMANDANTE NATURAL

RAMOS HUAHUASONCCO MARTHA

**00714-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

JUZGADO DE PAZ DE CHIGUATA RAFAEL PERALTA

SALAS

DEMANDADO NATURAL

PASSARA ZUÑIGA MAYRA LUZ

PROCURADOR PUBLICO JURIDICA

PODER JUDICIAL REPRESENTADO POR SU

PROCURADOR PUBLICO ABOGADO JOHAN IOSIF

ECHEGARAY ESCALANTE



PROCURADOR PUBLICO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LOS REGISTROS  
PUBLICOS

DEMANDANTE NATURAL

VALERO QUISPE FLORO

**00717-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDADO JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

DEMANDANTE NATURAL

VALCARCEL VERA JERDIE SALOMON

**00731-2021-0-0401-JR-DC-01**

**IMPROCEDENTE**

DEMANDANTE NATURAL

MAMANI RAFAEL JOSE ALBERTO

DEMANDADO JURIDICA

MINISTERIO DE SALUD Y PROCURADOR PUBLICO

DEMANDADO JURIDICA

PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD

DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DEMANDANTE JURIDICA

RODRIGUEZ VALDIVIA FLOR DE MARIA

DEMANDADO JURIDICA

SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS

HUMANOS D ELA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS

BUSTAMANTE Y RIVERO

---

Total de casos

70

---



**PROYECTO DE LEY N° .....**

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 06 DE LA LEY 31307 CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RECHAZO LIMINAR DE LA DEMANDA EN LOS PROCESOS DE HABEAS CORPUS, AMPARO, HABEAS DATA Y DE CUMPLIMIENTO.

La abogada ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA, identificada con DNI N° 42740125, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 06 DE LA LEY 31307 CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL RECHAZO LIMINAR DE LA DEMANDA EN LOS PROCESOS DE HABEAS CORPUS, AMPARO, HABEAS DATA Y DE CUMPLIMIENTO.**

POR LO TANTO, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 06 DE LA LEY 31307  
CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL.**

**Artículo único: DEROGATORIA**

Deróguese el Artículo 06 de la Ley 31307 “Código Procesal Constitucional”



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.- SUSTENTO DE LA PROPUESTA

#### **Análisis de la legalidad y constitucionalidad de la propuesta.**

Conforme se contempla en la Constitución Política del Perú en el artículo 139 inciso 2 donde se establece la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, esta se estaría vulnerando con la aplicación del artículo 6 de la ley 31307 Código Procesal Constitucional que regula la prohibición del rechazo liminar de la demanda en los procesos De Habeas Corpus, Amparo, Habeas Data y de Cumplimiento, restringiendo la independencia que les delega la Constitución, ya que los Magistrados están en la obligación de admitir todas las demandas que se incoen ante su despacho aun siendo manifiestamente improcedentes o inviables.

Asimismo, en el Artículo 146 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, donde indica los derechos de los magistrados judiciales, señalando que el Estado garantiza a los magistrados judiciales su independencia, es evidente que este inciso se viene vulnerando ya que los magistrados no cuentan con dicha independencia al calificar una demanda de Habeas Corpus, Amparo, Habeas Data y de Cumplimiento, ya que solo se limita admitirla ante la prohibición del rechazo liminar que se establece en artículo 6 de la Ley 31307.

Finalmente debe de tenerse en cuenta que no se afecta ningún derecho constitucional, con la derogación del artículo, al seguir vigente la doble instancia cuando el demandante considere que le rechazaron la demanda de manera injusta o sin fundamento podrá recurrir a la segunda instancia para que sea revisada su demanda, lo cual es lo más idóneo ante demandas que se presentan de mala fe o por desconocimiento de la parte o su asesor legal.

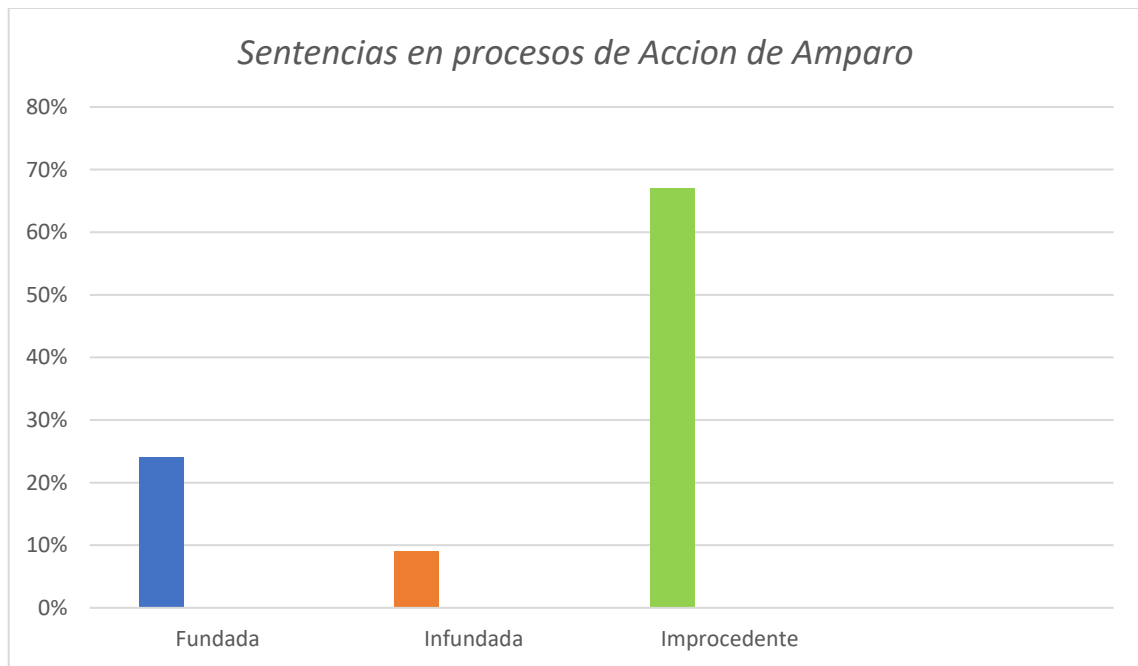


## **Descripción de la problemática y necesidad de derogar el Artículo 06 de la Ley 31307 "Código Procesal Constitucional"**

Si bien es cierto cuando se aprobó la Ley 31307 Artículo 06, se consideró que se estaban vulnerando derechos constitucionales ante las varias demandas declaradas improcedentes y se creía que con la prohibición del rechazo liminar de las demandas generaría el efecto de la protección de derechos, pero ya han transcurrido varios meses desde la entrada de vigencia del mencionado artículo, se ha procedido evidenciar que en vez de que esto favorezca a la administración de justicia, no fue así, ya que genera carga procesal y pérdidas económicas al Poder Judicial, se han admitido varias demandas que son improcedentes y que después de varios meses se emiten sentencias improcedentes, generando tiempo y gastos al Poder Judicial. Causando un efecto negativo en la administración de justicia.

Es necesario y urgente que se derogue el Artículo 06 de la Ley 31307, porque se sigue generando demoras en los procesos ante la carga procesal que enfrentan los Juzgados Constitucionales, no permitido a los usuarios acceder a una correcta administración de justicia, vulnerando principios constitucionales de economía procesal, principio de inmediación, principio de celeridad procesal.

Asimismo, presentamos un gráfico donde se aprecia que el 67 % de los procesos de Amparo, se han sentenciado en improcedentes las demandas, en sentencias con calidad de cosa juzgada, esto quiere decir que más de la mitad de los procesos entablados ante el Poder Judicial son improcedentes, generando demora en los procesos y gastos a dicha institución:



Como se desprende del gráfico, el 67% de los procesos de amparo se resolvieron con un fallo de improcedente en su mayoría por falta de legitimidad para obrar del demandante.

## II.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

**Costo:** La presente iniciativa legislativa no genera gastos al tesoro público del Estado, por lo contrario, implica un beneficio a la administración de Justicia ejercida por el Poder Judicial, para que el pueblo pueda acceder a una justicia eficaz,

**Beneficio:** Va generar alivianar la carga procesal de los Juzgados Constitucionales y así poder acceder a una pronta justicia, además que no genere gastos económicos insulsos al Poder Judicial.

Lima 02 de agosto de 2023



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27/09/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ANAIS IVETTE SALINAS MENDOZA

Dirección: Urb. MELGARIANA I-10 J.L. B y R. AREQUIPA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 42740125

Teléfono: 956336030 email: anaissalinasmendoza@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: \_\_\_\_\_

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO

Asesor: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: EFICACIA DEL RECHAZO LIMINAR EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, AREQUIPA 2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): ACCIÓN DE AMPARO, RECHAZO LIMINAR, EFICAZ

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Titulo  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO CONSTITUCIONAL y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P 36



Firma de Autor



27/09/2024

Fecha